Primer informe de hallazgos

Observatorio de Justicia e Impunidad

Septiembre 2021

INSTITUTO ANTICORRUPCIÓN

National Endowment for Democracy
Supporting Freedom Around the World

PRIMER INFORME DE HALLAZGOS
OBSERVATORIO DE JUSTICIA E IMPUNIDAD

Bogotá D.C., Colombia
Septiembre de 2021

Camilo Alberto Enciso Vanegas
Director
Instituto Anticorrupción

Maryluz Barragán González
Iván Velásquez Gómez
Michel Levien González
Junta Directiva
Instituto Anticorrupción

Adriana María Romero Barreto
Directora de Estudios y Política Pública
Instituto Anticorrupción

Elizabeth Salazar Niño
Coordinadora del Observatorio de Justicia e Impunidad
Instituto Anticorrupción

María Fernanda Salcedo Céspedes
Juan Pablo Contreras Pérez
Ivón Daniela Sepúlveda Pérez
Observatorio de Justicia e Impunidad
Instituto Anticorrupción

María Alejandra Pabón Acevedo
Coordinadora de Litigio Estratégico
Instituto Anticorrupción

Este documento se escribió en el marco del proyecto Cero Impunidad, desarrollado por el Instituto Anticorrupción y financiado por el National Endowment for Democracy.

Bogotá, Colombia
Septiembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. GLOSARIO 1

2. RESUMEN EJECUTIVO 4

3. INTRODUCCIÓN 5

4. HALLAZGOS DEL OBSERVATORIO DE JUSTICIA E IMPUNIDAD 6

4.1. JURISDICCIÓN PENAL 6

4.1.1. Corte Suprema de Justicia 7

4.1.2. Fiscalía General de la Nación 13

4.2. IRREGULARIDADES ELECTORALES Y PÉRDIDA DE INVESTIDURA 25

4.2.1. Consejo Nacional Electoral 25

4.2.2. Consejo de Estado 30

5. CONCLUSIONES 34

5.1. Conclusiones del Análisis de la Información 34

5.2. Reflexión sobre el acceso y transparencia de la información pública. 36

TABLA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Total de sentencias proferidas por la CSJ contra aforados desde 2014 a 2020 por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática. 8

Gráfica 2. Total de sentencias proferidas por la CSJ contra aforados desde 2014 a 2020 por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática, por grupo de delito. 8

Gráfica 3. Sentencias proferidas contra aforados por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática clasificadas por ramas del poder. 9

Gráfica 4. Calidad de aforados con medida de aseguramiento en etapa de instrucción por delitos contra la administración pública o mecanismos de participación democrática. 10

Gráfica 5. Grupo de delito investigado contra aforados con medida de aseguramiento en etapa de instrucción..... 10

Gráfica 6. Legalizaciones de captura anuales en delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática. 14

Gráfica 7. Cantidad anual de principios de oportunidad en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática. 15

Gráfica 8. Modalidades de principios de oportunidad aplicados anualmente en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática. .. 15

Gráfica 9. Cantidad anual de archivos en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática. 16

Gráfica 10. Causales de los archivos en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática. 17
Gráfica 11. Cantidad anual de preclusiones en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática. 18
Gráfica 12. Cantidad anual de preclusiones en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática. 18
Gráfica 13. Cantidad anual de aceptaciones de cargos en procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática. 19
Gráfica 14. Cantidad anual de preacuerdos en procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática. 19
Gráfica 15. Total de preacuerdos y aceptaciones de cargos en procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática. 20
Gráfica 16. Sentencias condenatorias en procesos adelantados por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática. 21
Gráfica 17. Cantidad anual de hechos investigados que involucran a servidores públicos de elección popular con procesos penales por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática. 22
Gráfica 18. Etapa de los procesos vigentes por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática adelantados contra servidores públicos de elección popular. 22
Gráfica 19. Cantidad de decisiones en las que el Consejo Nacional Electoral ha revocado la inscripción de un candidato por partido político en elecciones locales en 2015 y 2019. 26
Gráfica 20. Cargo o corporaciones para las que el Consejo Nacional Electoral ha decretado revocatorias de inscripciones de candidaturas en 2015 y 2019. 27
Gráfica 21. Cantidad de revocatorias de inscripción de candidaturas decretadas por departamento entre 2015 y 2019. 27
Gráfica 22. Correlación entre la cantidad de revocatorias de inscripción de candidaturas decretadas y el número de candidatos inscritos para el año 2015 por departamento. 29
Gráfica 23. Correlación entre la cantidad de revocatorias de inscripción de candidaturas decretadas y el número de candidatos inscritos para el año 2019 por departamento. 30
Gráfica 24. Cantidad de sentencias que resuelven procesos de pérdida de investidura por partido político entre 2014 y 2020. 31
Gráfica 25. Cantidad de sentencias proferidas entre 2014 y 2020 que resuelven procesos de pérdida de investidura por el tipo de circunscripción por la que fueron elegidos. 32
Gráfica 26. Cantidad de sentencias que resuelven procesos de pérdida de investidura por instancia y año entre 2014 y 2020. 33

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Proporción de revocatorias frente al número de inscripciones del Atlántico, Cauca, Cesar, Meta, Norte de Santander y Huila. 29

1. GLOSARIO

- **Aceptaciones de cargos:** Las aceptaciones de cargos son una forma de terminación anticipada del proceso penal, en la que el imputado o procesado acepta unilateralmente los delitos que le fueron acusados por parte de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de obtener una rebaja de pena, según las condiciones establecidas en la ley (Corte Constitucional, 2012).

- **Aforados:** Son los funcionarios que debido a la dignidad del cargo que ostentan y a la institución que representan, tienen la garantía de tener un fuero constitucional que les permite tener un procedimiento de investigación y juzgamiento especial (Corte Constitucional, 2020).

- **Archivo:** El artículo 79 de la Ley 906 de 2004 establece que cuando la Fiscalía General de la Nación concluya que en un caso no existen los motivos o los hechos que posibiliten caracterizarlo como delito, ordenará el archivo de lo actuado.

- **Audiencia de formulación de acusación:** La audiencia de formulación de acusación es el acto posterior a la imputación, mediante el cual la Fiscalía General de la Nación da inicio al proceso de juzgamiento, en ella individualiza al acusado, describe los hechos y el delito que se le acusa de cometer y presenta las pruebas con las que cuenta. (Corte Suprema de Justicia, 2011).

- **Audiencia de imputación/formulación de cargos:** La audiencia de formulación de imputación es una audiencia preliminar, en la cual la Fiscalía General de la Nación vincula al indiciado al proceso penal y le informa que está siendo investigado por participar en unos hechos que tienen la característica de delito. Esta audiencia es controlada por el juez de control de garantías (Corte Suprema de Justicia, 2016).

- **Audiencias de legalización de captura:** La audiencia de legalización de captura es una audiencia preliminar en la que el juez de control de garantías verifica la legalidad de la captura realizada por la Fiscalía General de la Nación. El juez en esta audiencia revisa que se hayan cumplido con los requisitos legales que permiten privar a una persona de su libertad y que durante el procedimiento se hayan respetado los derechos fundamentales del capturado (Corte Suprema de Justicia, 2009).

- **Circunscripción Nacional:** Hace referencia al sistema de votación con el que se elige a los Senadores de la República, quienes son elegidos por votos en todo el territorio nacional y no en una región en específico (El Tiempo, 1998).

- **Circunscripción Territorial:** La circunscripción territorial se refiere al sistema de votación con el que se elige a los Representantes a la Cámara, Concejales y Diputados, quienes son elegidos por votos en el territorio o región por la que se postulan. (El Tiempo, 1998).

- **Circunscripciones especiales:** Los artículos 171 y 176 de la Constitución Política establecen que el Senado y la Cámara de Representantes estarán integrados también por miembros elegidos por circunscripción especial, las cuales buscan, con base en el principio de representación, que las comunidades indígenas, las comunidades afrodescendientes y los colombianos residentes en el exterior, tengan una representación asegurada en el Congreso de la República. Actualmente, también hacen parte de las circunscripciones especiales las curules transitorias que surgen en virtud del acuerdo de paz (La Silla Vacía, 2021).

- **Consejero ponente:** Magistrado del Consejo de Estado que se encarga de proferir la sentencia.

- **Delitos contra la administración pública:** En el Código Penal se establecen estas conductas como delitos con el fin de proteger la transparencia del servicio público, la independencia de los servidores públicos y la moralidad pública (Corte Suprema de Justicia, 2012), la cual pretende, entre otros, garantizar la adecuada utilización de recursos públicos, la buena fe y el derecho colectivo de defender el patrimonio público (Consejo de Estado, 2002).

- **Delitos contra mecanismos de participación democrática:** Los delitos contra mecanismos de participación democrática buscan garantizar el adecuado ejercicio de la participación ciudadana, estableciendo como delitos aquellas conductas que atentan contra el certamen democrático. Esto debido a la importancia que tienen las votaciones en el sistema político colombiano (Corte Suprema de Justicia, 2019).

- **Etapa de Instrucción:** En la ley 600 del 2000, la instrucción es la etapa procesal en la cual se investigan de manera reservada los hechos para determinar si el investigado ha incurrido en algún delito, teniendo en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que llevaron a que se consumara o no la conducta. (Congreso de Colombia, 2000, art. 330-331).

- **Interpretación garantista:** Es la interpretación más favorable y conforme con los derechos humanos (Sotomayor, Juan; Tamayo, Fernando, 2017).

- **Jurisdicción Contenciosa Administrativa:** La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se encarga de juzgar y resolver las disputas que se presentan entre las

personas particulares y el Estado o las que se originan al interior del Estado (Universidad de los Andes, 2021).

- **Jurisdicción Ordinaria:** Está integrada por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores del Distrito Judicial y Juzgados según su especialidad. Estos se encargan de solucionar conflictos y decidir disputas que surgen entre particulares, utilizando el Derecho (Ministerio de Justicia).

- **Preacuerdos:** Los preacuerdos son una forma de terminar anticipada del proceso penal, en la cual Fiscalía y Defensa a través de negociaciones llegan a consensos sobre los delitos por los cuales responderá el acusado ante la justicia. (Corte Constitucional, 2012).

- **Preclusiones:** La Fiscalía General de la Nación como titular de la acción penal puede solicitar en cualquier momento al juez declarar la preclusión del proceso penal y así dar por terminado de forma anticipada el proceso, cuando se cumpla con alguna de las causales establecidas en el artículo 323 de la Ley 906 de 2004. En la etapa de juicio el Ministerio Público y la Defensa también podrán solicitar al juez declarar la preclusión por las causales que expresamente los autorice la ley (Corte Suprema de Justicia, 2008).

- **Prescripción:** La prescripción de la acción penal es una figura por medio de la cual el Estado pierde la posibilidad de judicializar a quienes presuntamente cometieron un delito, por cumplimiento del término establecido en la ley (Corte Constitucional, 2012).

- **Principios de oportunidad:** Hasta antes de la audiencia de juicio oral, la Fiscalía General de la Nación puede suspender, interrumpir o renunciar al ejercicio de la acción penal, aplicando el principio de oportunidad, cuando se cumplan las causales establecidas en la Ley. El juez de control de garantías realizará el control de la aplicación de este principio (Congreso de Colombia, 2004).

- **Proceso de pérdida de investidura:** Es un proceso sancionatorio de tipo ético, en el cual se reprochan y sancionan conductas prohibidas por la Constitución Política, las cuales van en contra de la dignidad del cargo de los funcionarios de elección popular. Esta dignidad se origina en el voto ciudadano y en el principio de representación democrática (Consejo de Estado, 2018).

- **Seguridad jurídica:** Es un principio que garantiza la certeza, es decir, obliga a que las normas existentes perduren en el tiempo, a que las competencias de los jueces, legisladores y de la administración sean estables y a que exista seguridad sobre los términos y normas que regulan una disputa jurídica (Corte Constitucional, 2012).

- **Sujeto pasivo:** Es la víctima del delito.

2. RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de este informe es presentar estadísticas relevantes sobre procesos penales por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática, de irregularidades electorales y de procesos de pérdida de investidura, con el fin de transparentar esta información, presentar potenciales riesgos de impunidad y empoderar a la sociedad civil respecto al control y veeduría que pueden ejercer frente a las actuaciones de servidores públicos.

Para cumplir con este objetivo, el informe recopila a través de gráficas las bases de datos entregadas por la Fiscalía General de la Nación, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Nacional Electoral y el Consejo de Estado; y a partir de estas gráficas, se realiza una descripción y análisis de la información presentada. Es importante precisar que las bases de datos contienen información desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020, límite temporal establecido por el **Observatorio de Justicia e Impunidad** para realizar su investigación.

Las conclusiones principales que expone el **Observatorio de Justicia e Impunidad** en este informe son:

1. En el año 2020 se presentó un aumento en la ocurrencia de hechos presuntamente relacionados con delitos contra la administración pública, los cuales involucran a servidores públicos de cargos de elección popular, comparado con los años inmediatamente anteriores (2014-2019).

2. En la política electoral local, el control social ejercido por los ciudadanos a las inscripciones de candidatos es reducido. Esto se evidencia en el número de solicitudes de revocatoria a inscripciones de candidaturas presentadas por la ciudadanía ante el Consejo Nacional Electoral en el marco de las elecciones locales de 2015 y 2019.

3. En el año 2020 se presentó una reducción general en varios indicadores de judicialización de procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática. Esto se evidencia en la disminución de las legalizaciones de captura, preclusiones, aceptaciones de cargos, y preacuerdos. Además, también se redujo la aplicación de principios de oportunidad y sentencias condenatorias en procesos penales por delitos contra la administración pública.

4. Se han archivado 7.367 procesos penales adelantados por delitos contra mecanismos de participación democrática y contra la administración pública, por imposibilidad de encontrar o establecer al sujeto pasivo, pese a que en estos delitos el sujeto pasivo es el sistema democrático

o el Estado. Es decir, en estos casos el afectado es conocido, no debe ser encontrado o establecido, porque los tipos penales infringidos buscan proteger bienes jurídicos tales como la integridad de la administración pública o la moralidad administrativa.

3. INTRODUCCIÓN

El proyecto Cero Impunidad del Instituto Anticorrupción (IA), y financiado por el *National Endowment for Democracy* (NED), busca luchar formalmente contra la impunidad en la judicialización y sanción de los delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática en Colombia, a partir de los siguientes ejes de acción:

A. Estudio y monitoreo de los procesos de judicialización y sanción en los casos de corrupción a través del **Observatorio de Justicia e Impunidad,** con el fin de promover reformas normativas y de política pública encaminadas a la reducción de la impunidad en los casos de corrupción.

B. Búsqueda directa de justicia mediante litigio estratégico.

C. Implementación de iniciativas de formación a operadores judiciales en herramientas para la investigación de delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática.

En este contexto, el **Observatorio de Justicia e Impunidad** es una iniciativa a través de la cual se compila, organiza, sistematiza y analiza información sobre la judicialización de los delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática, así como información sobre los procesos electorales, administrativos, sanciones disciplinarias y de responsabilidad fiscal relacionados con casos de corrupción en Colombia.

El Observatorio también busca promover la transparencia y el acceso a la información pública asociada a la judicialización y sanción de la corrupción pública en Colombia a través de **Integridata**, un tablero de control de libre acceso en el cual se publican las estadísticas y bases de datos relacionadas con la información compilada por el Observatorio. En el mediano plazo, Integridata será una plataforma a través de la cual será posible detectar riesgos de impunidad en la judicialización y sanción de los delitos contra la administración pública y los delitos contra mecanismos de participación democrática en Colombia.

Entre marzo y junio de 2021, el **Observatorio de Justicia e Impunidad** realizó un mapeo de las fuentes de información públicas disponibles en internet asociadas a la judicialización y sanción de delitos de corrupción. Posteriormente, y con el fin de generar nueva información a la ciudadanía, el Observatorio decidió solicitar datos estadísticos no disponibles en las fuentes mapeadas, mediante derechos de petición de información ante las siguientes entidades: (i) Auditoría General de la República, (ii) Cámara de Representantes, (iii) Consejo de Estado, (iv)

Consejo Nacional Electoral, (v) Consejo Superior de la Judicatura, (vi) Contraloría General de la República, (vii) Corte Suprema de Justicia, (viii) Defensoría del Pueblo, (ix) Fiscalía General de la Nación, (x) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), (xi) Procuraduría General de la Nación, (xii) Registraduría Nacional del Estado Civil, y (xiii) Senado de la República. Este levantamiento de información se realizó para el período comprendido entre enero de 2014 hasta diciembre de 2020.

El objetivo de este informe es presentar a través de estadísticas y análisis de datos los primeros hallazgos obtenidos por el **Observatorio de Justicia e Impunidad** respecto a la información entregada por la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Nacional Electoral y el Consejo de Estado. Asimismo, a partir de los resultados obtenidos con este análisis, se pretende advertir a la ciudadanía sobre posibles riesgos de impunidad en la administración de justicia anticorrupción en Colombia.

4. HALLAZGOS DEL OBSERVATORIO DE JUSTICIA E IMPUNIDAD

4.1. JURISDICCIÓN PENAL

El Código Penal regula en sus títulos XIV y XV los delitos contra mecanismos de participación democrática y contra la administración pública. Los delitos contra mecanismos de participación democrática pretenden garantizar el adecuado ejercicio de la participación ciudadana, consagrando como delitos aquellas conductas que atentan contra el certamen democrático, debido a la importancia que tienen las votaciones en el sistema político colombiano (Corte Suprema de Justicia, 2019). Por otro lado, los delitos contra la administración pública, según la Corte Suprema de Justicia (2012), buscan proteger la transparencia del servicio público, la independencia de los servidores públicos y la moralidad pública que pretende, entre otros, garantizar la adecuada utilización de recursos públicos, la buena fe y el derecho colectivo de defender el patrimonio público (Consejo de Estado, 2002).

En particular estos grupos de delitos son de interés del **Observatorio de Justicia e Impunidad**, porque están directamente relacionados con el fenómeno de la corrupción pública, en razón a que el sistema político y democrático está vinculado al poder y a través de la administración pública se ejecutan los recursos públicos. En ejercicio de estas funciones, algunos servidores públicos, candidatos electorales, partidos políticos y funcionarios de elección popular, han sido protagonistas de los principales escándalos de corrupción en Colombia.

Por lo anterior, el **Observatorio de Justicia e Impunidad** presenta gráficas e información relevante sobre la judicialización de estos grupos de delitos en la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la Nación.

4.1.1. Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) es el órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, es decir, es la encargada de unificar las sentencias, asegurar que en los fallos de instancias anteriores se respeten las garantías constitucionales, controlar la legalidad de las providencias y garantizar la seguridad jurídica.

Además, la CSJ se encarga del juzgamiento exclusivo de los aforados, es decir, de funcionarios que debido a la dignidad del cargo que ostentan y a la institución que representan, tienen la garantía de tener un fuero constitucional que les permite tener un procedimiento de investigación y juzgamiento especial (Corte Constitucional, 2020).

Según los artículos 186 (modificado por el A.L.[1] 1 de 2018), 174 y 235 (modificado por los A.L. 6 de 2011, A.L. 2 de 2015 y A.L. 1 de 2018) de la Constitución Política, la CSJ tiene competencia para juzgar a los siguientes aforados:

- Presidente de la República, Vicepresidente de la República y Ministros del Despacho.
- Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral y de los Tribunales.
- Fiscal General de la Nación, Director Nacional y Directores Seccionales de la Fiscalía.
- Congresistas.
- Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo y Registrador Nacional del Estado Civil.
- Gobernadores.
- Agentes del Ministerio Público ante la Corte, el Consejo de Estado y ante los Tribunales.
- Agencias del Ministerio Público.
- Directores de los Departamentos Administrativos.
- Embajadores y Jefes de Misiones Diplomáticas o Consulares.
- Generales y Almirantes de la Fuerza Pública.
- Viceprocurador.
- Vicefiscal General de la Nación.
- Fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia y ante los Tribunales.

Los procesos contra aforados se rigen por la Ley 600 del 2000, que en sus artículos 14, 323 y 330 disponen la reserva[2] de la indagación preliminar, investigación e instrucción para todas aquellas

[1] La sigla "A.L." significa "Acto Legislativo".

[2] Si bien la etapa de instrucción es reservada, se precisa que en una interpretación garantista del artículo 330 de la Ley 600 de 2000, la CSJ en el Oficio No. 3888 entregó al IA información sobre procesos contra aforados en etapa de instrucción contra quienes se haya dictado una medida de aseguramiento por delitos contra la administración

personas que no hacen parte del proceso. En consecuencia, los datos que presenta este informe corresponden a la etapa de juzgamiento, concretamente en los casos en los que ya la CSJ dictó una sentencia sea condenatoria o absolutoria contra los aforados.

Gráfica 1. Total de sentencias proferidas por la CSJ contra aforados desde 2014 a 2020 por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática.

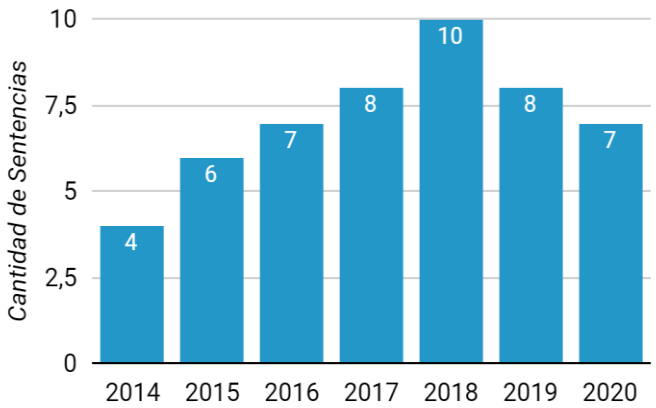

Fuente: Elaboración propia, con información de la Corte Suprema de Justicia (2021).

Gráfica 2. Total de sentencias proferidas por la CSJ contra aforados desde 2014 a 2020 por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática, por grupo de delito[3].

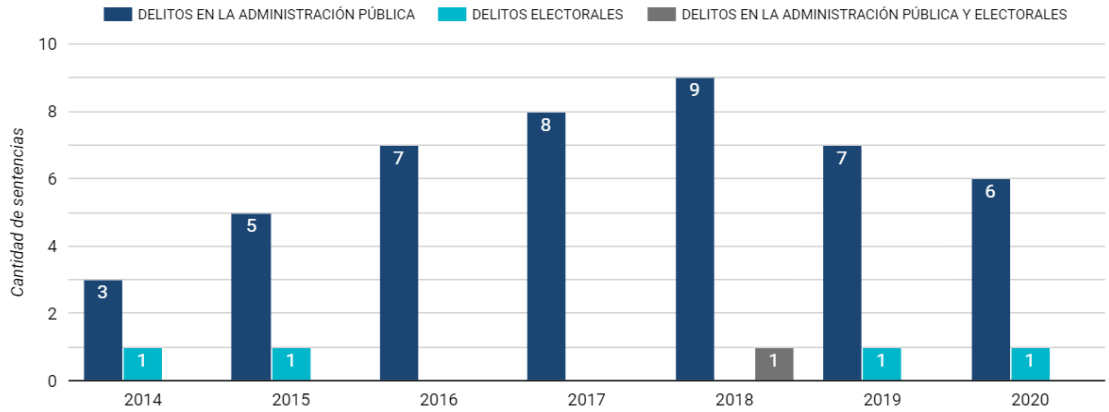

Fuente: Elaboración propia, con información de la Corte Suprema de Justicia (2021).

pública y/o mecanismos de participación democrática. Según la CSJ, no tiene sentido negarle a la ciudadanía una información que pueden conocer los medios de comunicación, cuya función es informar a la sociedad civil. (Corte Suprema de Justicia, 2021a).

[3] A pesar de que existió una incidencia estrecha entre la parapolítica y los delitos contra el certamen democrático, se aclara que para este informe el **Observatorio de Justicia e Impunidad** no analizó información relacionada con el fenómeno de parapolítica dado que se escapa de su objeto principal de estudio.

De las sentencias proferidas contra aforados, se puede concluir que:

- 13 fueron sentencias absolutorias, es decir el 26%.
- 36 fueron sentencias condenatorias, es decir el 72%.
- Una sentencia está categorizada como “Condena/Absuelve”, que fue la sentencia proferida contra Aida Merlano Rebolledo, quien fue condenada, entre otros, por el delito de “Corrupción al Sufragante” y absuelta por el delito de “Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula”.

Por otro lado, de la segunda gráfica se destaca que en los años 2016 y 2017 la CSJ no profirió ninguna sentencia contra aforados en procesos penales por delitos contra mecanismos de participación democrática.

Gráfica 3. Sentencias proferidas contra aforados por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática clasificadas por ramas del poder.

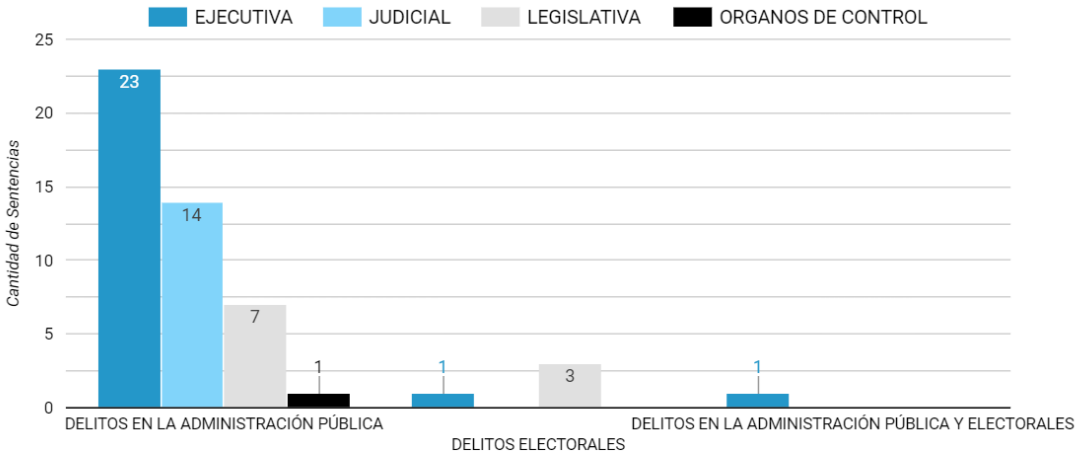

Fuente: Elaboración propia, con información de la Corte Suprema de Justicia (2021).

De la anterior gráfica, se puede concluir que:

- En el marco de la competencia de la CSJ desde 2014 a 2020 por delitos contra la administración pública, los aforados pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público han sido los más judicializados.
- En el marco de la competencia de la CSJ desde 2014 a 2020 por delitos contra mecanismos de participación democrática, los aforados pertenecientes a la rama legislativa del poder público han sido los más judicializados.

Gráfica 4. Calidad de aforados con medida de aseguramiento en etapa de instrucción por delitos contra la administración pública o mecanismos de participación democrática.

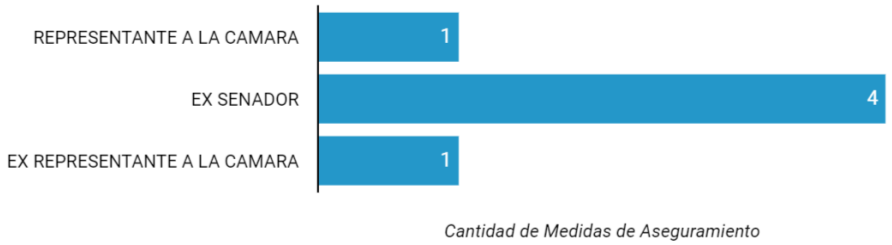

Fuente: Elaboración propia, con información de la Corte Suprema de Justicia (2021).

Gráfica 5. Grupo de delito investigado contra aforados con medida de aseguramiento en etapa de instrucción.

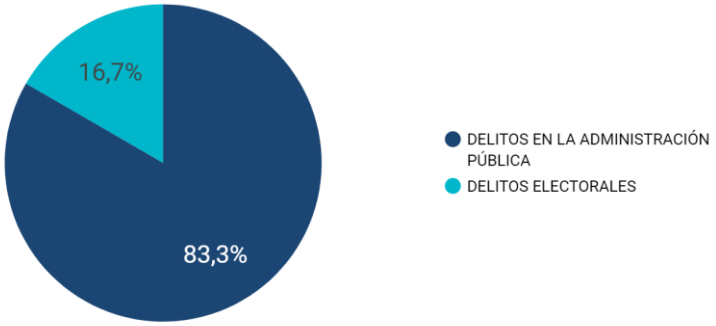

Fuente: Elaboración propia, con información de la Corte Suprema de Justicia (2021).

De las gráficas 4 y 5 se puede afirmar que:

Según informó la Corte Suprema de Justicia (2021a) en el Oficio No. 3888, entre 2014 hasta 2020 se han impuesto cinco medidas de aseguramiento en procesos penales en etapa de instrucción por la presunta comisión de delitos contra la administración pública y/o contra mecanismos de participación democrática, y están discriminadas así:

- Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, exsenador por el partido Cambio Radical, investigado por los delitos de tráfico de influencias de servidor público, cohecho propio y enriquecimiento de servidor público. Se profirió resolución de acusación el 19 de septiembre de 2019 contra el exrepresentante (Corte Suprema de Justicia, 2021a).

- Jimmy Harold Díaz Burbano, exrepresentante a la cámara por el Departamento de Putumayo, investigado por los delitos de peculado por apropiación a favor de terceros y celebración de contratos sin cumplimiento de requisitos legales. Se profirió resolución de acusación el 20 de marzo de 2020 contra el exrepresentante (Corte Suprema de Justicia, 2021a).
- Néstor Iván Moreno Rojas, exsenador por el partido Polo Democrático Alternativo, investigado por los delitos de peculado por apropiación en concurso heterogéneo y sucesivo con el interés indebido en la celebración de contratos. Según informó la Corte Suprema de Justicia en el oficio No. 3888 (2021a), contra el exsenador se dictó resolución de acusación el 11 de marzo de 2021 y su caso se encuentra en la Sala Especial de Primera Instancia[4].
- Eduardo Enrique Pulgar Daza, exsenador por el Partido de la U, investigado por los delitos de tráfico de influencias en concurso homogéneo, heterogéneo y cohecho con el punible de violación o límite de gastos en las campañas electorales. En este caso la Corte Suprema de Justicia profirió sentencia anticipada por los delitos de tráfico de influencias y cohecho y, debido a una ruptura del proceso, continúa la investigación por el delito de violación a los topes o límites de las campañas electorales (Corte Suprema de Justicia, 2021a).
- Gustavo Londoño García, Representante a la Cámara por el Departamento del Vichada e integrante del partido Centro Democrático, investigado por los delitos de corrupción al sufragante y tráfico de votos en concurso heterogéneo. En el oficio No. 3888 (Corte Suprema de Justicia, 2021a) se informó que el 23 de mayo de 2019 la Sala Especial de Instrucción ordenó la imposición medida de aseguramiento no privativa de la libertad y se emitió Resolución de Acusación.
- Musa Abraham Besaile Fayad, exsenador por el Partido de la U, investigado por los delitos de peculado por apropiación y concierto para delinquir. Según informó la Corte Suprema de Justicia (2021a) la situación jurídica del exsenador ya fue decidida por la Sala de Casación Penal de la Corte y su caso se encuentra a disposición de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Frente a esto, la JEP informó que el exsenador quedó por fuera de su jurisdicción porque sus aportes a la verdad no fueron relevantes (Jurisdicción Especial para la Paz, 2021).

Actualmente algunos de estos funcionarios ya no son congresistas, sin embargo, entre 2014 y 2020 la Corte Suprema de Justicia dictó medida de aseguramiento por conductas cometidas mientras ostentaban su calidad de aforados. Se aclara que la Corte Suprema de Justicia puede conservar la competencia para judicializar a los Representantes a la Cámara y Senadores, incluso

[4] Según la información reportada por medios de comunicación, en 2021 la Sala Especial de Instrucción de la CSJ acusó formalmente al exsenador por los delitos de peculado por apropiación e interés indebido en la celebración de contratos, por irregularidades en la contratación del servicio de ambulancias en Bogotá (El País.com.co, 2021). Cabe aclarar que actualmente en la CSJ también se encuentra en revisión la condena proferida contra el exsenador Moreno Rojas el 27 de octubre de 2014 (El Tiempo, 2021).

a pesar de su renuncia al cargo, cuando los hechos por los que son investigados fueron cometidos en el marco de su ejercicio como congresista (Corte Suprema de Justicia, 2021b).

Cabe resaltar que la CSJ también referenció en el Oficio No. 3888 al exsenador del Partido de la U Musa Besaile Fayad y al exrepresentante a la cámara por el Atlántico Alonso Rafael Acosta Osio, como aforados a los que se les ha impuesto medida de aseguramiento en etapa de instrucción por delitos contra la administración pública y/o contra mecanismos de participación democrática (Corte Suprema de Justicia, 2021a). Sin embargo, en el oficio de respuesta se detalló para ambos el delito de concierto para delinquir. Después de realizar una búsqueda en prensa, el **Observatorio de Justicia e Impunidad** encontró que el exsenador Musa Besaile estaba siendo investigado por delitos contra la administración pública (Corte Suprema de Justicia, 2017), razón por la cual fue incluido en la gráfica; pero para el caso del exrepresentante a la Cámara Alonso Acosta la búsqueda sólo arrojó el delito de concierto para delinquir (Caracol Radio, 2019), que al no ser un delito contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática, no fue incluido en la gráfica.

- **Análisis:**

De acuerdo con la información presentada se puede concluir que existe una diferencia notoria entre la judicialización de delitos contra la administración pública cometidos por aforados versus la realizada en delitos contra mecanismos de participación democrática, que es bastante inferior. Esto podría justificarse debido a que los delitos contra mecanismos de participación democrática son cometidos en su mayoría por funcionarios elegidos popularmente, y la Corte Suprema de Justicia solo tiene competencia para juzgar a cuatro tipos de funcionarios de elección popular, estos son: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Gobernadores y Congresistas.

Según la información entregada por la Corte Suprema de Justicia, de las sentencias proferidas entre 2014 a 2020 contra aforados por delitos contra mecanismos de participación democrática, tres han sido contra congresistas mientras que una ha sido contra un gobernador. Como hipótesis se plantea que en el marco de estos delitos se profieren más sentencias contra congresistas porque la corrupción electoral es más común en estos funcionarios, o también puede obedecer a que, en la etapa de juzgamiento por delitos contra mecanismos de participación democrática, llegan más procesos contra miembros de la rama legislativa porque se denuncian en mayor cantidad o porque las investigaciones contra gobernadores en su mayoría son archivadas en la etapa de instrucción.

4.1.2. Fiscalía General de la Nación

Según el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, la Fiscalía General de la Nación (FGN) es la encargada de investigar los hechos que tienen características de delito y adelantar el ejercicio de la acción penal si tiene suficientes motivos sobre la existencia del delito. Entonces, la FGN está facultada para investigar, acusar y buscar la sanción de las personas que incurren en delitos, en este caso, contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática.

En el marco de la información recibida por el IA, desde 2014 a 2020 se han realizado 21.852 audiencias de formulación de imputación por delitos contra la administración pública, mientras que, desde 2014 a 2020 se han realizado 310 audiencias de formulación de imputación por delitos contra mecanismos de participación democrática.

Las audiencias de imputación realizadas en procesos por delitos contra la administración pública han sido en su mayoría por los delitos de: violencia contra servidor público con 48.9%, cohecho por dar u ofrecer con el 15.9% y peculado por apropiación con 9.6% de las imputaciones. Por su parte, las audiencias realizadas por delitos contra mecanismos de participación democrática han sido principalmente por los delitos de corrupción al sufragante con el 30%, fraude en la inscripción de cédulas y voto fraudulento, ambos con el 18.7% de las imputaciones realizadas.

Frente a las audiencias de formulación de acusación, desde 2014 a 2020 se han realizado 17.976 audiencias de formulación de acusación por delitos contra la administración pública. Los delitos contra la administración pública por los que más se han realizado audiencias de acusación son: violencia contra servidor público con el 48.9%, cohecho por dar u ofrecer con el 15.9% y peculado por apropiación con el 9.6% de las acusaciones realizadas.

En cuanto a los delitos contra mecanismos de participación democrática, la Fiscalía General de la Nación informó que se han realizado 236 audiencias de formulación de acusación. Los delitos por los que más se han realizado son: corrupción al sufragante con 33.9%, fraude en la inscripción de cédulas con 19.5% y voto fraudulento con el 19.1% de las acusaciones realizadas.

A continuación, presentamos estadísticas relevantes desde 2014 a 2020, sobre las investigaciones adelantas por la FGN y el proceso penal surtido en el marco de delitos contra mecanismos de participación democrática y contra la administración pública:

Gráfica 6. Legalizaciones de captura anuales en delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática.

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

Frente a la cantidad de legalizaciones de captura, se puede afirmar que:

- 2017 fue el año en que más se declararon legales las capturas realizadas en el marco de procesos penales por delitos contra la administración con un total de 3.070.
- 2018 fue el año en el que más se declararon ilegales las capturas realizadas en el marco de procesos penales por delitos contra mecanismos de participación democrática con un total de 291.
- En 2020 se presentó una disminución considerable en la declaración de la legalidad o ilegalidad de las capturas realizadas en el marco de procesos penales por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática, en comparación con los años anteriores.
- Desde 2014 hasta 2020 del total de procesos penales con audiencia de legalidad por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática, en el 8.6% se decretó la ilegalidad de la captura y en el 91.4% se decretó la legalidad de la captura.
- Desde 2014 hasta 2020 se decretó ilegal la captura en 1.559 procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática. De estos, el año en que más se decretó fue en 2018 con 291 procesos penales con capturas ilegales, que corresponden al 18.7% del total de procesos con ilegalidad de captura.
- Desde 2014 hasta 2020 se decretó legal la captura en 16.530 procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática. De estos, el año en que más se decretó fue en 2017 con 3.070 procesos penales con capturas legales que corresponden al 18.6% de la totalidad de procesos con legalidad de capturas.

Gráfica 7. Cantidad anual de principios de oportunidad en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática.

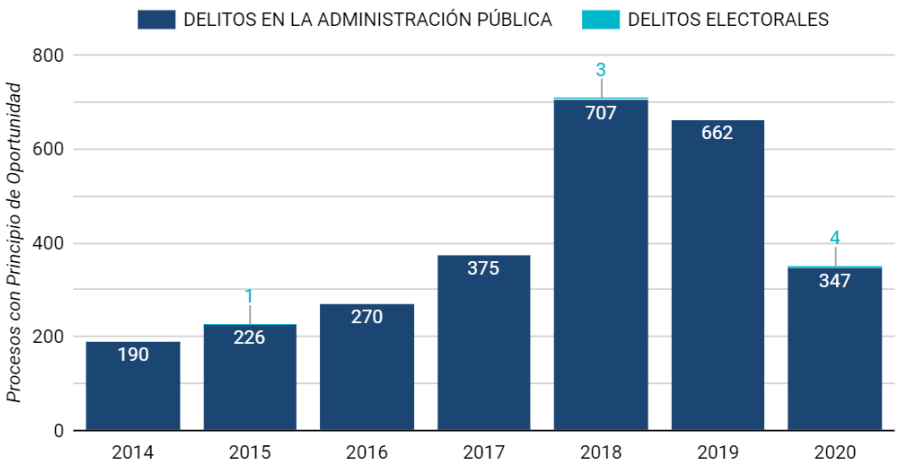

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

Respecto a la anterior gráfica, se puede inferir que:

- 2018 fue el año en que más se aplicaron principios de oportunidad en el marco de procesos penales por delitos contra la administración pública.
- 2020 fue el año en que más se aplicaron principios de oportunidad en el marco de procesos penales por delitos contra mecanismos de participación democrática.
- En comparación con los años 2017, 2018 y 2019, en 2020 se presentó una disminución considerable en la aplicación de principios de oportunidad en el marco de procesos penales por delitos contra la administración pública.

Gráfica 8. Modalidades de principios de oportunidad aplicados anualmente en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática.

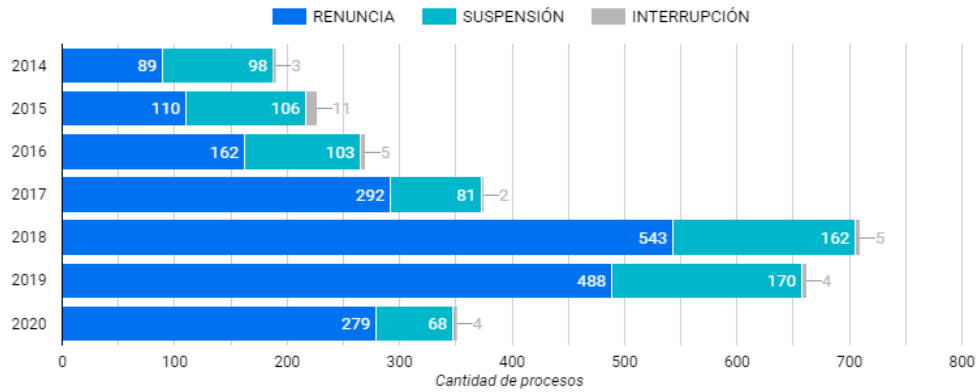

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

Frente a la gráfica 8, es posible afirmar que:

- La mayoría de los principios de oportunidad aplicados por la FGN desde 2014 a 2020 en el marco de procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática, han sido en la modalidad de renuncia, es decir en el 70.5% de los archivos los fiscales han decidido renunciar al ejercicio de la acción penal, antes que suspenderlo o interrumpirlo.
- La suspensión ha sido la segunda modalidad de principio de oportunidad más aplicada por la FGN desde 2014 a 2020 en el marco de los procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática, con un porcentaje de 28.3%.
- La interrupción ha sido la modalidad del principio de oportunidad menos aplicada por la FGN desde 2014 a 2020 en el marco de los procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática, con un porcentaje de 1.2%.
- En 2020 se redujeron los archivos de procesos por delitos contra la administración pública y por delitos contra mecanismos de participación democrática. En este año el 79.5% de los archivos fueron en la modalidad de renuncia, el 19.4% en la modalidad de suspensión y el 1.1% en interrupción.

Gráfica 9. Cantidad anual de archivos en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática.

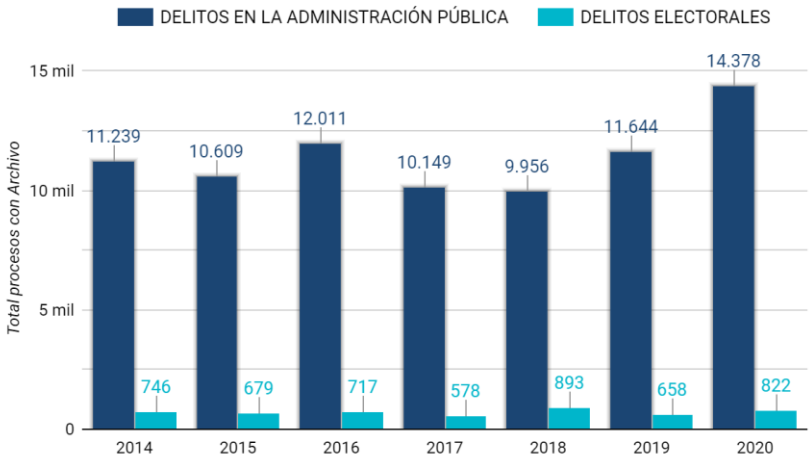

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

De acuerdo con la gráfica 9, se pueden mencionar los siguientes hechos:

- 2020 fue el año en que la Fiscalía General de la Nación más archivó procesos penales por delitos contra la administración pública.

- 2018 fue el año en que la Fiscalía General de la Nación más archivó procesos penales por delitos contra mecanismos de participación democrática.

Gráfica 10. Causales de los archivos en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática.

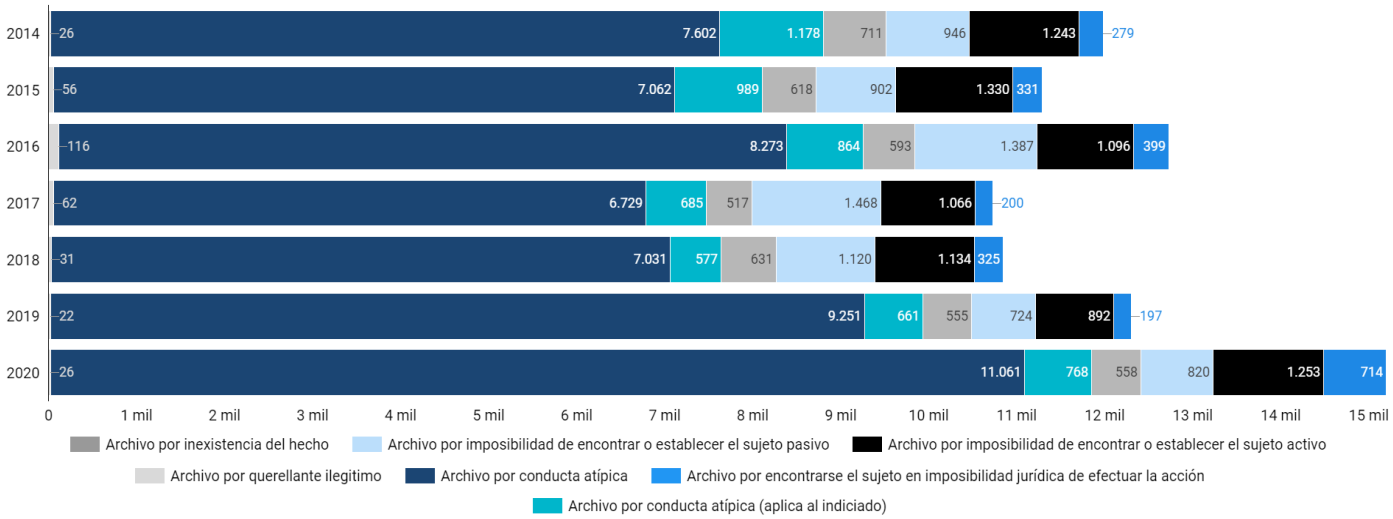

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

Sobre las causas de archivos se puede deducir que:

- La principal causal de archivo en los procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática es el archivo por conducta atípica[5].
- Desde 2014 a 2020 se archivaron 7.367 por la causal de imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo en procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática.

[5] La Fiscalía General de la Nación en la respuesta al derecho de petición, no aclaró la diferencia entre el "archivo por conducta atípica" y "archivo por conducta atípica (aplica al indiciado)". El archivo por conducta atípica se encuentra regulado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal y procede cuando la FGN comprueba que no existen motivos o los hechos investigados no se enmarcan dentro de un delito o advierten la posible existencia de un delito.

Gráfica 11. Cantidad anual de preclusiones en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática.

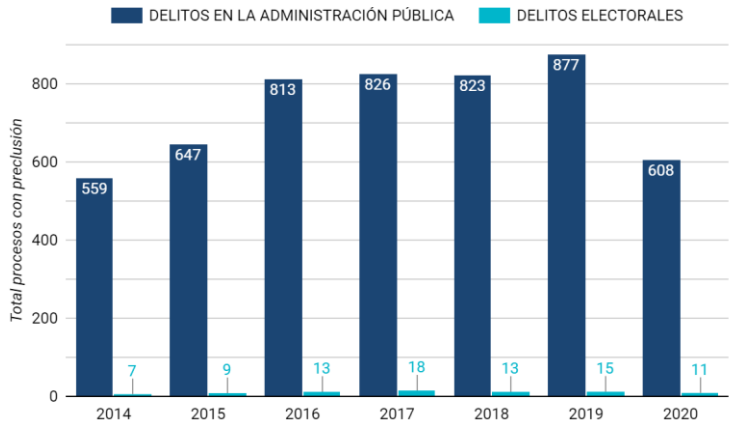

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

De la gráfica 11 se puede afirmar que:

- 2019 fue el año en que más se decretaron preclusiones en procesos penales por delitos contra la administración pública.
- 2017 fue el año en que más se decretaron preclusiones en procesos penales por delitos contra mecanismos de participación democrática.
- En 2020 hubo una reducción en la cantidad de preclusiones decretadas en los procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática.

Gráfica 12. Cantidad anual de preclusiones en procesos por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática.

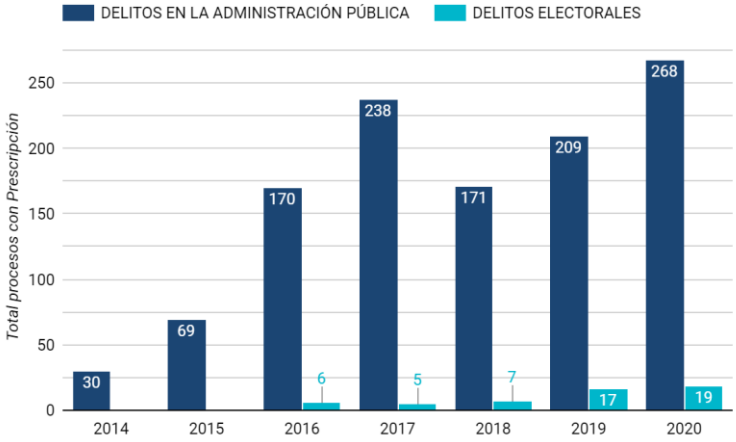

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

Sobre las prescripciones declaradas, se puede inferir que:

- 2020 fue el año en que más se declaró la prescripción de los procesos penales adelantados por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática.

Gráfica 13. Cantidad anual de aceptaciones de cargos en procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática.

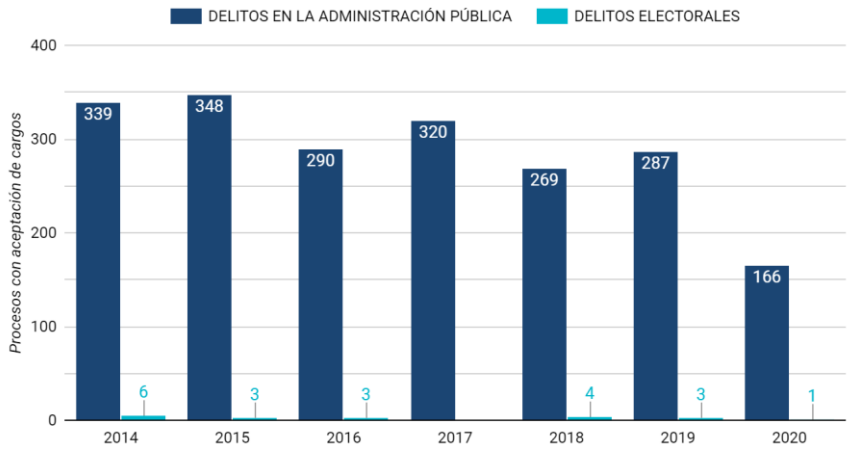

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021)

De la anterior gráfica se puede afirmar que:

- 2020 fue el año en que se realizó un menor número de aceptaciones de cargos en procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática, en comparación con los años anteriores. Salvo 2017, año en que se realizó ninguna aceptación de cargos por delitos contra mecanismos de participación democrática.

Gráfica 14. Cantidad anual de preacuerdos en procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática.

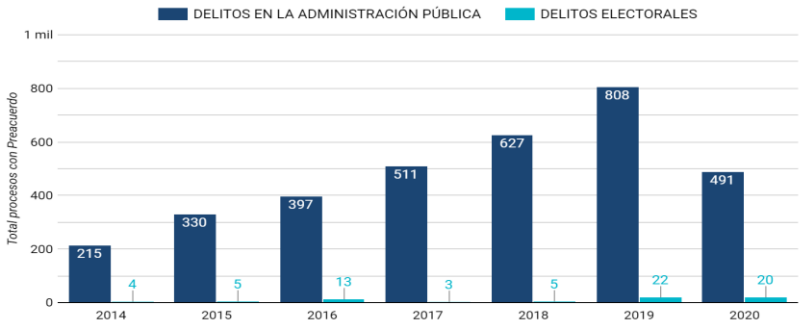

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

Sobre la anterior gráfica se puede afirmar que:

- 2019 fue el año en que más se realizaron preacuerdos en procesos penales por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática.
- 2014 fue el año en que menos se realizaron preacuerdos en procesos penales por delitos contra la administración pública.
- 2017 fue el año en que menos se realizaron preacuerdos en procesos penales por delitos contra mecanismos de participación democrática.

Gráfica 15. Total de preacuerdos y aceptaciones de cargos en procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática.

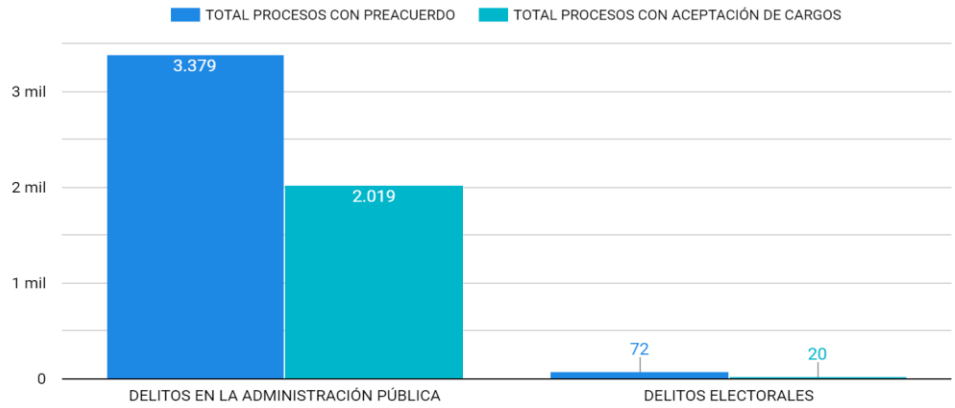

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

De la anterior gráfica se resalta que:

- Tanto en los procesos penales por delitos contra la administración pública como en los procesos penales contra mecanismos de participación democrática, se han realizado más preacuerdos que aceptaciones de cargos.
- Desde 2014 a 2020 de los procesos por delitos contra la administración pública, la mayoría de las aceptaciones de cargos han sido por los siguientes delitos: violencia contra servidor público con 1.009 procesos, peculado por apropiación con 292 procesos y cohecho por dar u ofrecer con 290 procesos.
- Desde 2014 a 2020, la mayoría de las aceptaciones de cargos en delitos contra la participación democrática han sido por los siguientes delitos: fraude en la inscripción de cédulas con 10 procesos, voto fraudulento con 5 y perturbación al certamen democrático con 2.
- Desde 2014 a 2020 los procesos por delitos contra la administración pública, la mayoría de los preacuerdos han sido en el marco de procesos por los siguientes delitos: violencia

contra servidor público con 1.482 procesos, cohecho por dar u ofrecer con 800 procesos y peculado por apropiación con 325 procesos.

- Desde 2014 a 2020 los procesos por delitos contra los mecanismos de participación democrática, la mayoría de los preacuerdos han sido en el marco de procesos por los siguientes delitos: voto fraudulento con 25 procesos, corrupción al sufragante con 20 procesos y fraude en la inscripción de cédulas con 7 procesos.

Gráfica 16. Sentencias condenatorias en procesos adelantados por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática.

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

De la gráfica No. 16 destaca que:

- 2018 fue el año en que más se profirieron sentencias condenatorias en procesos penales por delitos contra la administración pública.
- 2020 fue el año en que más se profirieron sentencias condenatorias en procesos penales por delitos contra mecanismos de participación democrática.
- 2020 fue el año en que menos se profirieron sentencias condenatorias en procesos penales por delitos contra la administración pública.

Gráfica 17. Cantidad anual de hechos investigados que involucran a servidores públicos de elección popular con procesos penales por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática.

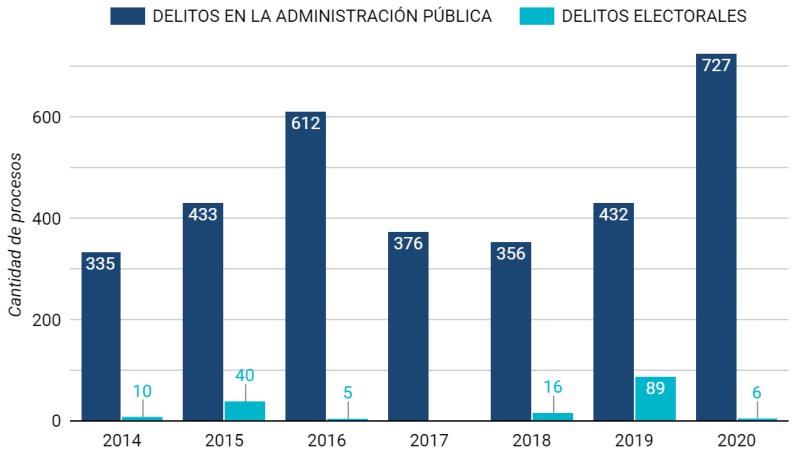

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

La gráfica No. 17 presenta, entre otros, los siguientes hallazgos:

- De los hechos en conocimiento de la FGN entre 2014 y 2020, relacionados con delitos contra la administración publica que presuntamente involucran a servidores públicos de elección popular, 2020 es el año en que más se cometieron estos hechos.
- De los hechos en conocimiento de la FGN entre 2014 y 2020, relacionados con delitos contra mecanismos de participación democrática que presuntamente involucran a servidores públicos de elección popular, 2019 es el año en que más se cometieron estos hechos.

Gráfica 18. Etapa de los procesos vigentes por delitos contra la administración pública o contra mecanismos de participación democrática adelantados contra servidores públicos de elección popular.

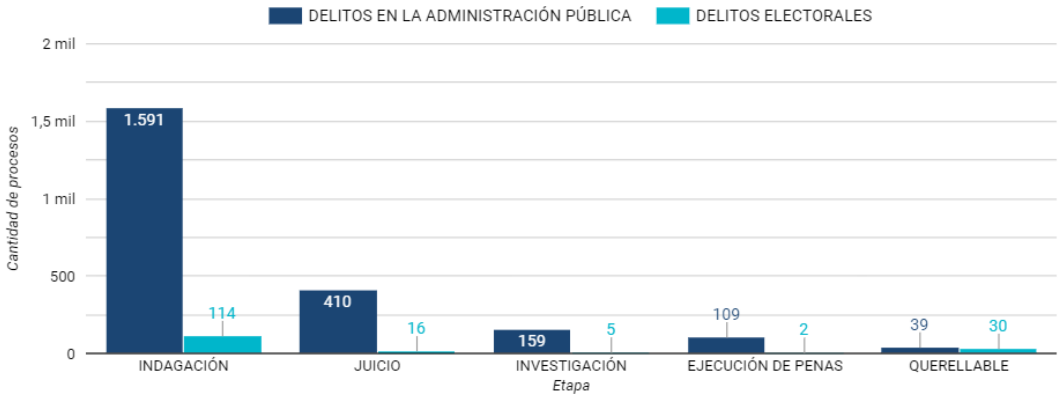

Fuente: Elaboración propia, con información de la Fiscalía General de la Nación (2021).

De la anterior gráfica se puede inferir que:

- De los procesos penales adelantados entre 2014 y 2020 contra servidores públicos de elección popular por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática, la mayoría están actualmente en etapa de indagación.

- **Análisis:**

A partir del análisis de la información recolectada es notorio que en el sistema penal acusatorio se tramitan más procesos por delitos contra la administración pública que por delitos contra mecanismos de participación democrática. Esto puede obedecer a que en el año 2017 con la Ley 1864 de 2017 se incluyeron al sistema penal nuevos delitos electorales como elección ilícita de candidatos, tráfico de votos, financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas, entre otros. Una segunda razón también puede ser por la frecuencia con que se cometen estos delitos, ya que los relacionados con corrupción electoral están íntimamente ligados con el sistema democrático y las elecciones, cuya realización es cada cuatro años (con intervalos de dos años entre elecciones locales y presidenciales/legislativas), con la excepción de las elecciones atípicas y las consultas ciudadanas cuando son convocadas.

Sin embargo, en muchas de las variables de esta investigación, se presentó una fuerte caída durante 2020, tanto para delitos contra la administración pública como para delitos contra mecanismos de participación democrática. Así, en este año hubo una disminución en la realización de audiencias de legalización de capturas, en comparación con los años inmediatamente anteriores, y también se aplicaron menos principios de oportunidad que en los años 2017, 2018 y 2019. Además, según la información entregada por la Fiscalía General de la Nación, en 2020 la cantidad de aceptaciones de cargos, de preacuerdos, de preclusiones y de sentencias condenatorias proferidas, fue inferior en comparación con los años inmediatamente anteriores. Se aclara que la reducción en sentencias condenatorias aplicó solamente en delitos contra la administración pública.

No obstante, en el año 2020 hubo un incremento en el archivo de procesos penales, lo que condujo a la terminación anticipada de la indagación, investigación o del proceso penal que se adelantaba frente a los presuntos responsables de delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática. Así mismo, en el año 2020 el número de prescripciones fue superior a las declaradas desde 2014 hasta 2017. Esto es preocupante porque las prescripciones responden a la inacción procesal de las partes que obligan al juez de conocimiento a dar por terminado un proceso penal sin declaratoria de responsabilidad.

De este modo, mientras en el año 2020 se presentó una reducción en figuras procesales importantes en el curso del proceso penal, aumentó la realización de otras figuras que terminan anticipadamente las actuaciones y/o el proceso penal sin declaratoria de responsabilidad, con excepción de los principios de oportunidad y las sentencias condenatorias en el marco de procesos penales por delitos contra mecanismos de participación democrática, los cuales aumentaron en 2020.

De la información recibida por parte de la Fiscalía General de la Nación también es importante resaltar que en el año 2020 aumentaron considerablemente los hechos investigados por corrupción administrativa que involucran a servidores públicos de elección popular. Este hallazgo preocupa al **Observatorio de Justicia e Impunidad**, sobre todo si se tiene en cuenta que en el año 2020 para enfrentar la crisis del Covid-19 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como la Emergencia Sanitaria, figuras a través de las cuales se adoptaron medidas extraordinarias desde el gobierno nacional y los gobiernos locales, que robustecieron al poder ejecutivo y a la administración pública.

También se destaca que la mayoría de las actuaciones penales adelantadas contra servidores públicos de elección popular por delitos contra la administración pública y mecanismos de participación democrática se encuentran en etapa de indagación, es decir, en estos casos todavía no se ha realizado la audiencia de imputación de cargos, que es la primera audiencia del proceso penal. Por ello, se hace un llamado a la celeridad en la etapa de indagación de estos casos, con el fin de que los servidores públicos que presuntamente defraudaron la confianza de sus electores al incurrir en actos de corrupción sean investigados y judicializados, para lograr que estos actos no queden impunes.

Finalmente, es necesario reflexionar sobre el uso que está haciendo la Fiscalía General de la Nación de la causal de archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo, ya que en los grupos de delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática, la víctima no es una persona natural, sino el Estado y el sistema democrático. En consecuencia, la Fiscalía no debería archivar indagaciones, investigaciones o procesos penales por esta causal porque no localizar o no tener comunicación con, por ejemplo, la persona que denunció los hechos, no justifica que el ente acusador no despliegue todos sus recursos investigativos para continuar con el proceso, y, por el contrario, archive los casos desconociendo que son hechos que afectan el interés público, a la sociedad civil y al diseño institucional y democrático del Estado. De ahí que sea válido concluir que en este obrar de la Fiscalía General de la Nación puede existir un riesgo grande de impunidad que debe ser vigilado y denunciado por la sociedad civil.

4.2. IRREGULARIDADES ELECTORALES Y PÉRDIDA DE INVESTIDURA

4.2.1. Consejo Nacional Electoral

La Constitución Política de 1991 en su artículo 120 estableció que la Organización Electoral está integrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), la Registraduría Nacional del Estado Civil y los demás organismos que la ley disponga. En concreto, el Consejo Nacional Electoral es un órgano autónomo e independiente, integrado por nueve magistrados que son elegidos por el Congreso de la República. Según el numeral 12 del artículo 265 de la Constitución Política y los artículos 2 y 6 de la Resolución No. 921 de 2011 del CNE, esta entidad tiene competencia para decidir sobre la revocatoria de la inscripción de los candidatos a cargos de elección popular o a las corporaciones públicas (Senado, Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales, Concejos Distritales o Municipales y Juntas Administradoras Locales).

El siguiente análisis se enfocará en las revocatorias de inscripción de candidaturas decretadas por el Consejo Nacional Electoral en los años 2015 y 2019, especificando los partidos y movimientos políticos a los que pertenecen los candidatos, los cargos y/o corporaciones a las que aspiraban y la cantidad de revocatorias decretadas por departamentos.

En el desarrollo de las elecciones locales de los años 2015 y 2019, el CNE conoció 1.809 solicitudes de revocatoria de inscripción de candidatos a cargos de elección popular en los Concejos, Asambleas, Juntas de Administración Local, Alcaldías y Gobernaciones. De estos casos, 1.065 se presentaron en el 2015 y 744 en el 2019. Cabe resaltar que la mayoría de las solicitudes las radicó la Procuraduría General de la Nación con el 73%, seguida de los Partidos y Movimientos Políticos con 20%, mientras que solo el 7% de las solicitudes fueron radicadas por la ciudadanía y por los grupos significativos de ciudadanos. También es importante mencionar que, a pesar de que en la mayoría de los casos se decretó la revocatoria, hubo 105 casos en los que no se revocó la inscripción: 99 casos en el 2015 y 15 casos en el 2019. Por este motivo, los datos presentados a continuación reflejan únicamente las decisiones de revocatoria decretadas, es decir, refieren a 1.695 casos en total.

Gráfica 19. Cantidad de decisiones en las que el Consejo Nacional Electoral ha revocado la inscripción de un candidato por partido político en elecciones locales en 2015 y 2019.

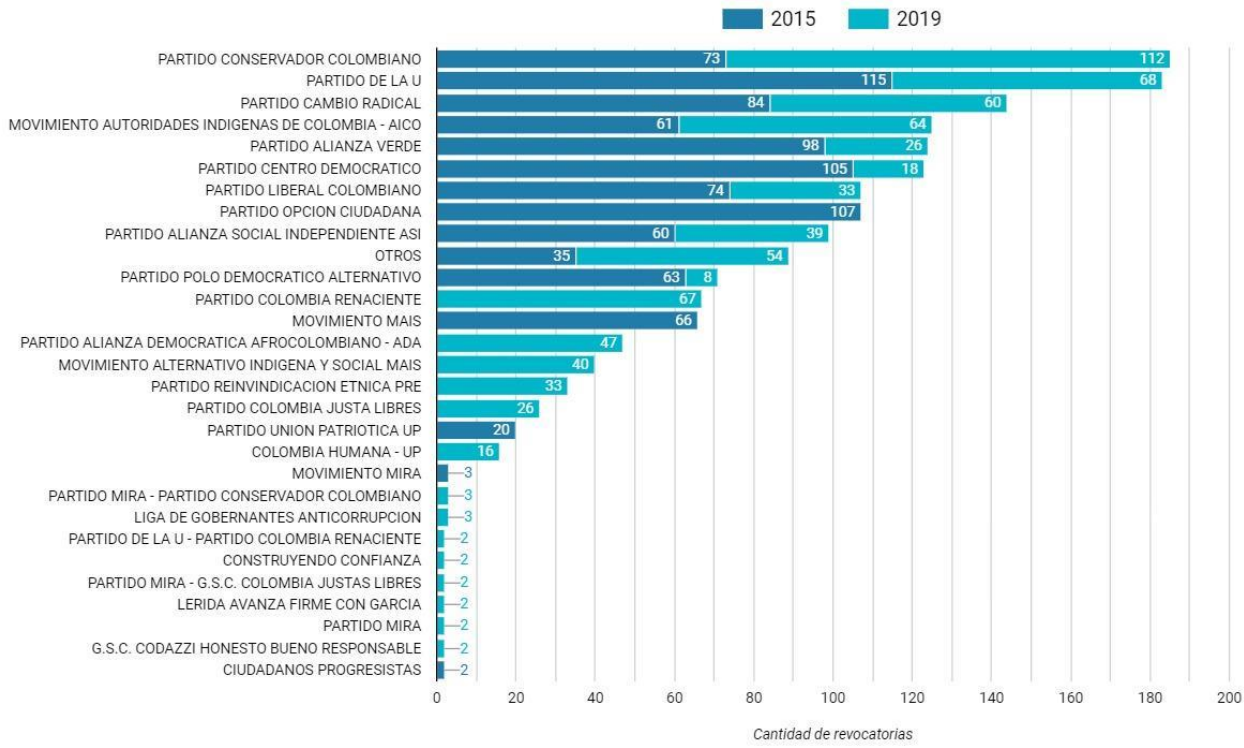

Fuente: Elaboración propia, con información del Consejo Nacional Electoral (2021).

Sobre las revocatorias de inscripciones de candidaturas desagregadas por los partidos políticos donde militaban los candidatos, se puede afirmar que:

- De las 1.065 solicitudes de revocatoria presentadas en el año 2015, se decretaron 966 revocatorias de inscripciones de candidatos (90.7%). Por otro lado, de las 744 solicitudes presentadas en 2019, se decretaron 729 revocatorias de inscripciones de candidatos (97.9%).
- Entre las elecciones locales de 2015 y 2019, el Partido Conservador Colombiano ha sido el partido político al que más pertenecían candidatos con inscripciones de candidaturas revocadas, seguido del Partido de la U, Partido Cambio Radical y Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia- AICO.

Gráfica 20. Cargo o corporaciones para las que el Consejo Nacional Electoral ha decretado revocatorias de inscripciones de candidaturas en 2015 y 2019.

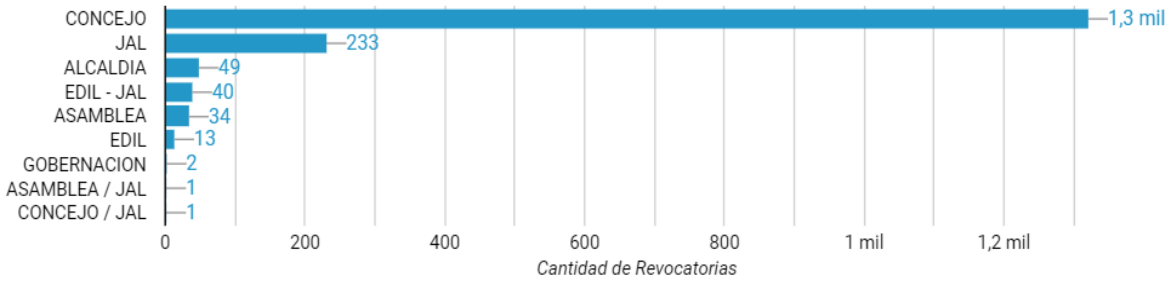

Fuente: Elaboración propia, con información del Consejo Nacional Electoral (2021).

Sobre esta gráfica se puede concluir que:

- Para las elecciones locales de 2015 y 2019, del total de revocatorias de inscripciones decretadas por el Consejo Nacional Electoral, la mayoría (78%) han sido para candidatos que aspiraban al Concejo Municipal.

Gráfica 21. Cantidad de revocatorias de inscripción de candidaturas decretadas por departamento entre 2015 y 2019.

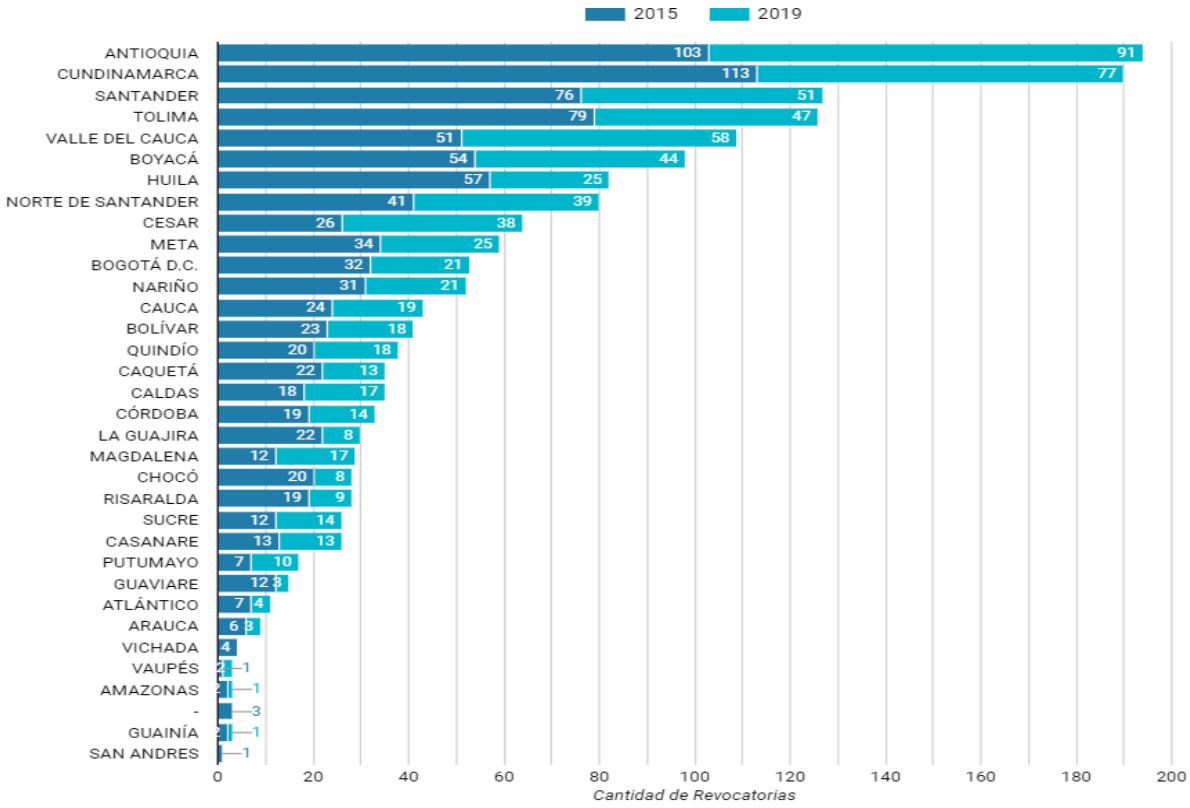

Fuente: Elaboración propia, con información del Consejo Nacional Electoral (2021).

En cuanto a las revocatorias de inscripción de candidaturas por departamentos es posible afirmar que:

- Para las elecciones locales de 2015 y 2019, Antioquia fue el departamento del país en el que el Consejo Nacional Electoral más decretó la revocatoria de inscripciones de candidaturas para elecciones locales, seguido de los departamentos de Cundinamarca, Santander y Tolima.

- **Análisis:**

Las solicitudes de revocatoria de inscripción de candidaturas en las elecciones locales de 2015 y 2019, presentadas por la ciudadanía, grupos significativos de ciudadanos y demás entidades, resultaron ser muy reducidas (7% de las solicitudes) a comparación de las presentadas por la Procuraduría General de la Nación (73% de las solicitudes) y los Partidos y Movimientos Políticos (20% de las solicitudes). De ahí que sea válido concluir que el control social ejercido por los ciudadanos a las inscripciones de candidatos en la política electoral local es menor en comparación con el ejercido por otros peticionarios. A su vez, llama la atención que, para el año 2015, las solicitudes de revocatoria por parte de la ciudadanía o grupos significativos de ciudadanos se concentraron mayoritariamente en el Concejo Municipal de Chinácota, Norte de Santander, con seis solicitudes contra diferentes personas que pretendían hacer parte de dicho cuerpo colegiado.

Por otro lado, en cuanto a los lugares con mayor número de revocatorias, se encontró una correspondencia entre la cantidad de revocatorias que se conocen por parte del CNE y la cantidad de inscritos finales. Esta es una relación coherente, porque a mayor número de inscritos existe una mayor probabilidad de que los candidatos estén incursos en alguna causal de inhabilidad, y, por ende, exista un mayor número de revocatorias.

Por tal razón, se observa que los departamentos con menor cantidad de inscritos, como Guainía y San Andrés y Providencia, tienen menor cantidad de solicitudes de revocatorias de inscripción. A su vez, departamentos como Cundinamarca y Antioquia tienen la mayor cantidad de solicitudes a nivel departamental. Sin embargo, llama la atención el caso del departamento del Atlántico, debido a que es uno de los departamentos que presenta un alto número de inscritos (3.490 en el año 2015 y 3.546 en el año 2019) y tan solo se conocieron 11 revocatorias en total (7 en el año 2015 y 4 en 2019), y correspondiente al 0,20% para el año 2015 y 0.11% para el año 2019. Este es un porcentaje bastante bajo cuando se compara frente a departamentos con un número similar de inscripciones, como se observa en la Tabla 1.

Tabla 1 Proporción de revocatorias frente al número de inscripciones del Atlántico, Cauca, Cesar, Meta, Norte de Santander y Huila.

DEPARTAMENTO	Inscripciones por Depto. 2015	Revocatorias 2015	Proporciòn de revocados frente a inscritos (2015)	Inscripciones por Depto. 2019	Revocatorias 2019	Proporciòn de revocados frente a inscritos (2019)	Revocatorias total
ATLANTICO	3.474	7	0,20%	3.546	4	0,11%	11
CAUCA	3.505	24	0,68%	3.513	19	0,54%	43
CESAR	3.207	26	0,81%	3.775	38	1,01%	64
META	3.322	34	1,02%	3.404	25	0,73%	59
NORTE DE SANTANDER	3.513	41	1,17%	3.966	39	0,98%	80
HUILA	3.991	57	1,43%	3.860	25	0,65%	82

Fuente: Elaboración propia, con información del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil (2021).

A continuación, se presentan las gráficas de las correlaciones descritas por departamento para cada uno de los años que evidencian dicha correspondencia.

Gráfica 22. Correlación entre la cantidad de revocatorias de inscripción de candidaturas decretadas y el número de candidatos inscritos para el año 2015 por departamento.

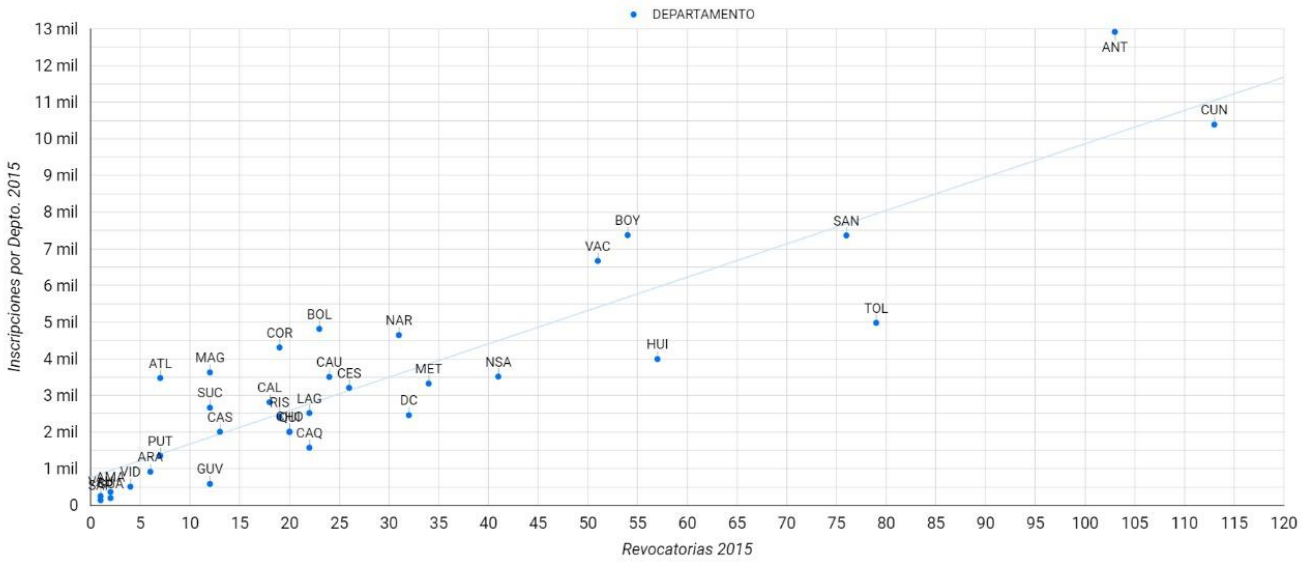

Fuente: Elaboración propia, con información de la MOE y el CNE

Gráfica 23. Correlación entre la cantidad de revocatorias de inscripción de candidaturas decretadas y el número de candidatos inscritos para el año 2019 por departamento.

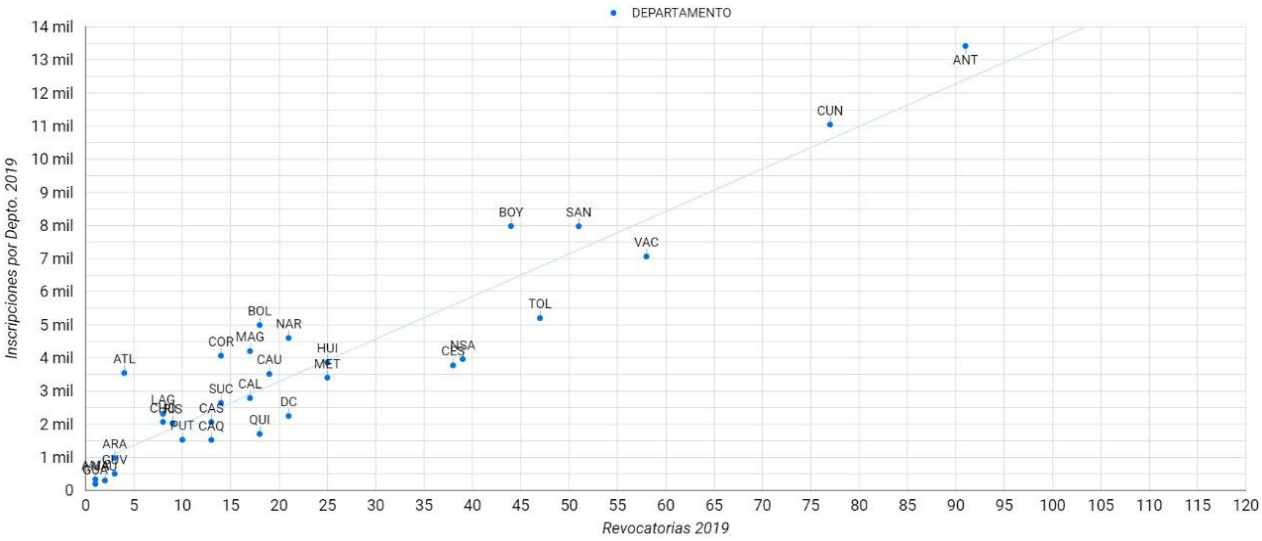

Fuente: Elaboración propia, con información de la MOE y el CNE

4.2.2. Consejo de Estado

El Consejo de Estado es el máximo tribunal de la jurisdicción de lo contencioso administrativo[6], por ello decide casos importantes relacionados con el derecho administrativo, sobre procesos de pérdida de investidura contra miembros del Congreso de la República y sobre acciones de nulidad electoral, entre otros (Consejo de Estado, 2021). En concreto, el proceso de pérdida de investidura de congresistas busca sancionar las conductas o acciones de estos funcionarios que van en contravía de la dignidad del cargo y que defraudan la confianza dada por los electores. Como consecuencia de este proceso los congresistas son retirados de su cargo y no pueden volver a aspirar a un cargo de elección popular.

Las causales de pérdida de investidura de los congresistas están establecidas en el artículo 183 de la Constitución Política, estas son:

- Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o de las normas relacionadas con conflictos de intereses.
- Inasistencia, en un mismo periodo de sesiones, a seis plenarias.
- No posesionarse en el cargo en los ocho días siguientes a la fecha de instalación del Congreso, o de la fecha en que fueron convocados a posesionarse.

[6] La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se encarga de juzgar y resolver las disputas que se presentan entre las personas particulares y el Estado o las que se originan al interior del Estado (Universidad de los Andes, 2021).

- Utilizar de forma indebida dineros públicos.
- Tráfico de influencias.

Para el **Observatorio de Justicia e Impunidad**, es importante que la ciudadanía conozca información detallada sobre los procesos de pérdida de investidura porque los congresistas son funcionarios elegidos popularmente, y en virtud del principio democrático, ocupan una curul en el Congreso para representar a quienes los eligieron. Incurrir en una causal de pérdida de investidura es defraudar la confianza de los votantes, y en últimas, del sistema democrático.

A continuación, se presentan las estadísticas de las sentencias de pérdida de investidura proferidas por el Consejo de Estado desde el año 2014 hasta el 2020, precisando que estas son estadísticas sobre sentencias en firme:

Gráfica 24. Cantidad de sentencias que resuelven procesos de pérdida de investidura por partido político entre 2014 y 2020.

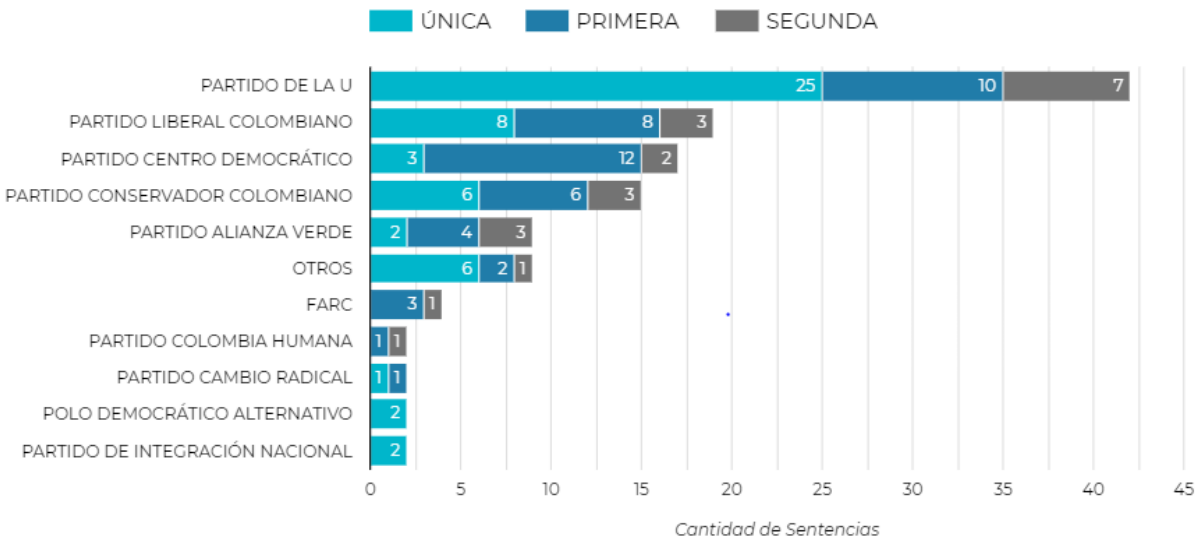

Fuente: Elaboración propia, con información del Consejo de Estado (2021).

De las sentencias que deciden procesos de pérdida de investidura, se puede concluir que:

- De las sentencias proferidas entre 2014 y 2020, el Partido de la U es el que tenía a más congresistas vinculados, seguido por el Partido Liberal Colombiano y el Partido Centro Democrático.

Gráfica 25. Cantidad de sentencias proferidas entre 2014 y 2020 que resuelven procesos de pérdida de investidura por el tipo de circunscripción por la que fueron elegidos.

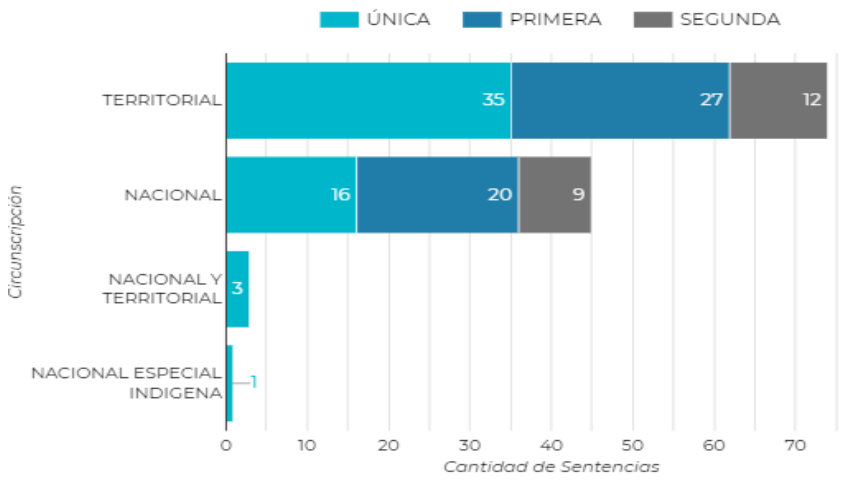

Fuente: Elaboración propia, con información del Consejo de Estado (2021).

El Congreso está compuesto por dos cámaras: Senado de la República y Cámara de Representantes. Con excepción de las circunscripciones especiales[7]. Los Senadores de la República son elegidos por circunscripción nacional, es decir, pueden recibir votos en todo el territorio nacional. Por su parte, los Representantes a la Cámara son elegidos por circunscripción territorial, es decir, son elegidos por Departamentos y por el Distrito Capital de Bogotá. En este sentido, la gráfica No. 26 muestra que el Consejo de Estado ha proferido 45 sentencias sobre pérdida de investidura de Senadores de la República elegidos por circunscripción nacional, mientras que sobre Representantes a la Cámara elegidos por circunscripción territorial el Consejo de Estado ha proferido 74 sentencias sobre la pérdida de investidura.

[7] Esta gráfica no tiene la categoría de circunscripciones especiales, porque su grupo focal son las circunscripciones nacionales y territoriales.

Gráfica 26. Cantidad de sentencias que resuelven procesos de pérdida de investidura por instancia y año entre 2014 y 2020.

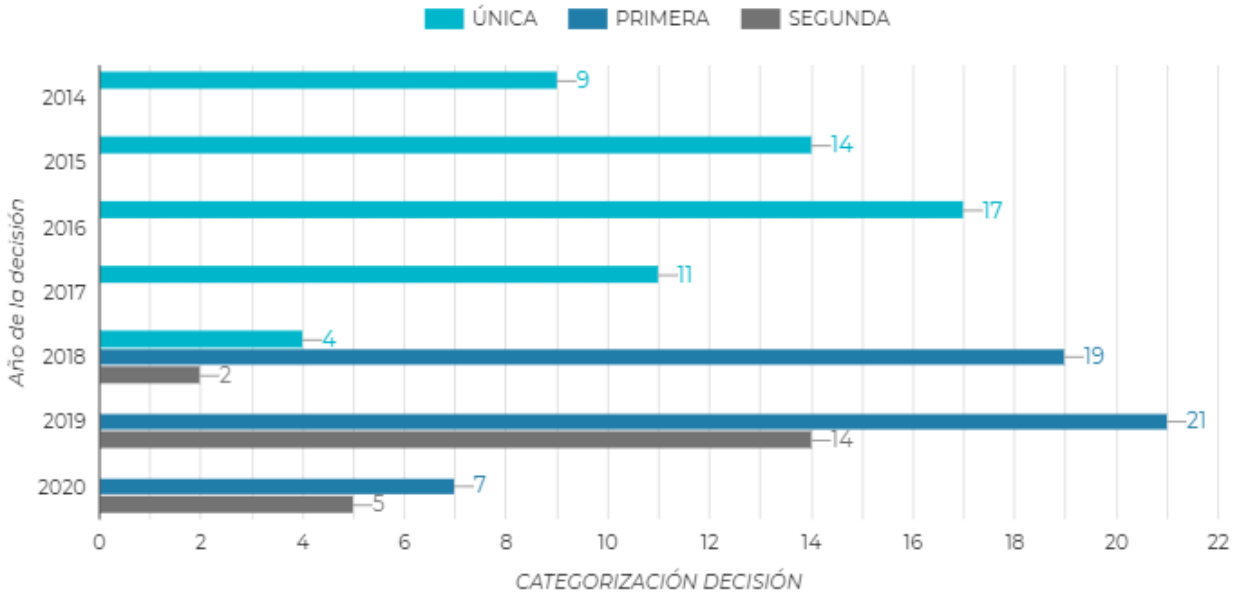

Fuente: Elaboración propia, con información del Consejo de Estado (2021).

De la gráfica No. 26 se resaltan los siguientes hechos:

- 2019 es el año en que más se profirieron sentencias en procesos de pérdida de investidura. De estas, 21 fueron en primera instancia y 14 en segunda instancia.
- 2014 es el año en que menos se profirieron sentencias en procesos de pérdida de investidura, pues sólo se profirieron 9 de única instancia.

- **Análisis:**

De acuerdo con los datos analizados, se destaca que en 2018 el Consejo de Estado profirió la primera sentencia en segunda instancia en un proceso de pérdida de investidura, cifra que aumentó considerablemente en 2019 con 14 sentencias. Esto se justifica con la expedición de la Ley 1881 de 2018, que estableció en el ordenamiento jurídico colombiano la doble instancia para los procesos de pérdida de investidura de congresistas.

Sin embargo, llama la atención que en 2020 haya disminuido tanto la cantidad de sentencias en procesos de pérdida de investidura, circunstancia que debe ser analizada teniendo en cuenta el contexto. En el año 2020, Colombia se vio afectada por la llegada de la pandemia del Covid-19, que puso el reto de la virtualidad en la administración de justicia. Si bien se reconoce que esta circunstancia pudo generar una afectación, es preocupante el impacto tan alto que tuvo y que

pudo ser menor si el sistema judicial hubiese tenido un respaldo digital robusto para el funcionamiento institucional durante la pandemia.

Ahora bien, se resalta que desde 2014 a 2020 se han decidido más procesos por pérdida de investidura contra Representantes a la Cámara que contra Senadores de la República. Esto puede obedecer, entre otros, a que el Congreso de la República está conformado por más Representantes a la Cámara (166 curules para 2014 y 172 curules para 2018) que Senadores (102 curules para 2014 y 108 curules para 2018). A su vez, también puede obedecer al modelo de elección, ya que, al ser los Representantes a la Cámara elegidos por circunscripción territorial, el elector puede tener la imagen que va a representar los intereses de ese departamento, y el control social ejercido sobre ellos puede ser mayor al de los senadores que son elegidos en todo el territorio nacional.

Finalmente, se destaca que la mayoría de las decisiones adoptadas han negado la solicitud de pérdida de investidura. Esto responde al diseño, requisitos y consecuencias mismas del proceso, ya que antes de decretar la pérdida de investidura el Consejero Ponente debe evaluar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente establecidos.

5. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones del Análisis de la Información

De la información entregada por la Fiscalía General de la Nación, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y el Consejo Nacional Electoral, se concluye que, durante el año 2020 hubo una reducción importante en algunos indicadores del sistema de administración de justicia. Haciendo un análisis del contexto de este año, es posible pensar que esta reducción obedeció a las consecuencias derivadas del confinamiento a causa de la pandemia del Covid-19, ya que el sistema de administración de justicia funcionaba de manera presencial y adaptarse a la virtualidad pudo generar retrasos en audiencias, recursos o instancias procesales. Además, la digitalización del sistema judicial pudo tomar más tiempo en las regiones, debido a deficiencias de conexión y de equipos electrónicos, entre otras circunstancias propias del contexto que pudieron retrasar sus funciones.

Sin embargo, esto no puede convertirse en una excusa para la inacción judicial y administrativa, ya que es una obligación estatal brindar garantías para la transición digital en estos procesos, con el fin de no afectar uno de los ejes esenciales del diseño institucional del Estado que es contar con acceso a la justicia para los ciudadanos, con entes de control encargados de garantizar el

manejo eficaz de los recursos públicos y vigilar todas las irregularidades electorales o que involucren a funcionarios de elección popular.

Adicionalmente, en la jurisdicción penal ordinaria se presentó durante 2020 un crecimiento en los archivos de procesos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática, así como un incremento en las prescripciones declaradas en el marco de estos procesos. Esto es llamativo en la medida que son figuras que terminan de forma anticipada el proceso penal sin una sentencia que resuelve definitivamente el litigio. De este modo, la pandemia del Covid-19 redujo algunos indicadores importantes del sistema de administración de justicia, pero a pesar de su llegada otros indicadores aumentaron.

El segundo hecho sobre el que el **Observatorio de Justicia e Impunidad** quiere llamar la atención de la ciudadanía es sobre el aumento de los presuntos casos de corrupción administrativa que involucran a funcionarios públicos de elección popular durante el 2020. Según la información entregada por la Fiscalía General de la Nación, en este año hubo un incremento del 68% en los presuntos hechos de corrupción ocurridos en 2019, y, además, es importante destacar que en 2020 se presentó la cifra más alta de hechos presuntamente relacionados con delitos contra la administración pública que involucran a servidores públicos de elección popular para el periodo analizado (2014-2020).

Esta situación también puede estar relacionada con la gestión pública asociada a la pandemia del Covid-19, ya que para hacer frente a la misma se tuvieron que suscribir contratos para la adecuación de instalaciones hospitalarias y suministro de insumos; y a partir de los decretos y normativas expedidas por el gobierno nacional y los gobiernos territoriales, se adoptaron una serie de medidas para solventar la crisis sanitaria. En medio de este contexto, según lo evidencia la información entregada por la Fiscalía General de la Nación, los servidores públicos de elección popular incurrieron, presuntamente, en una serie de conductas relacionadas con actos de corrupción administrativa. Sin embargo, cada una de estas situaciones será aclarada en cada caso concreto, una vez avancen las investigaciones y se decidan los procesos penales adelantados.

Para el **Observatorio de Justicia e Impunidad** también es importante llamar la atención sobre la aplicación que desde 2014 a 2020 ha realizado la Fiscalía General de la Nación de la causal de archivo del proceso penal por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo en procesos penales por delitos contra la administración pública y contra mecanismos de participación democrática. En estos tipos de delitos la víctima no es una persona en concreto, sino el Estado o el sistema democrático. De ahí que archivar y en consecuencia terminar con un proceso penal por esta razón no tiene sentido en este tipo de procesos penales, y, por el contrario, prende las alarmas sobre posibles irregularidades.

Por otro lado, la información suministrada por el Consejo Nacional Electoral permite concluir que la denuncia ciudadana a las inscripciones de candidaturas territoriales es muy reducida frente a las denuncias por parte de otros sectores. Por lo tanto, es necesario fortalecer el papel de la ciudadanía para que pueda ejercer sin problemas la función de veeduría a través de diferentes instancias, que en este caso sería relevante porque puede promover revocatorias de inscripciones de candidaturas. También, fue posible determinar la relación positiva en materia de revocatorias frente al total de inscripciones a cargos de elección popular en las elecciones regionales. Por último, también es importante señalar que, en términos generales, se evidenció que el proceso de revocatoria de inscripción es muy similar para ambos años analizados (2015 y 2019).

Finalmente, el **Observatorio de Justicia e Impunidad** aclara que, las posibles consecuencias en la administración de justicia por causa del Covid-19 ameritan profundizar el análisis y alcance del rol de la crisis sanitaria en el funcionamiento del sistema judicial, electoral, disciplinario y fiscal.

5.2. Reflexión sobre el acceso y transparencia de la información pública.

A modo de balance se resalta que pocas entidades dieron respuesta oportuna, completa y de fondo a la solicitud de información radicada. Para la mayoría de las entidades requeridas fue necesario elevar solicitudes de respuesta inmediata porque no contestaron en término, o se debió presentar derechos de petición de aclaración con el fin de obtener una respuesta completa frente a cada una de las solicitudes planteadas. Incluso, fue necesario interponer acción de tutela contra tres entidades para acceder a la información solicitada, la cual es de naturaleza pública.

Por otro lado, la mayoría de las entidades en sus respuestas no explican el significado de las variables que clasifican la información entregada. Esta situación dificulta el análisis de la información porque no se tiene certeza del alcance que se le puede dar a su interpretación. En otros casos, la información entregada no coincidía entre sí, pues en los archivos se presentaban serias incongruencias que hacían dudar de su veracidad. Lo anterior retrasó el análisis y trabajo del **Observatorio de Justicia e Impunidad**, que en algunos casos tuvo que presentar solicitudes de aclaración y en otros utilizar la información más actualizada y completa.

Todas estas circunstancias son el común denominador en el sector público colombiano, que en la práctica se traducen en una vulneración sistemática de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de petición con los que cuentan los ciudadanos. En concreto, estas conductas afectan los siguientes principios: transparencia y acceso a la información pública, máxima publicidad, facilitación, celeridad, eficacia, calidad de la información y divulgación

proactiva de la información. Esto dificulta que los ciudadanos y la sociedad civil en general puedan cumplir un papel activo y oportuno en el control y vigilancia de la administración de justicia y el manejo que se hace sobre los recursos y bienes públicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bedoya, L., Guzman, C., & Vanegas, C. (2010). Principio de oportunidad: bases conceptuales para su aplicación. Bogotá, D.C., Colombia: Fiscalía General de la Nación & Departamento de Justicia Embajada de los Estados Unidos en Colombia. Recuperado de: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/PrincipiodeOportunidad.pdf

Caracol Radio. (2 de agosto de 2019). A juicio, excongresista que trata de evitar extradición a Colombia. Recuperado de: https://caracol.com.co/radio/2019/08/02/judicial/1564762872_812887.html

Congreso de Colombia. (1 de septiembre de 2004). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal [Ley 906 de 2004]. DO: 45.657.

Congreso de Colombia. (24 de julio de 2000). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal [Ley 600 de 2000]. DO: 44.097.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (31 de mayo de 2002). Sentencia Rad. 25000-23-24-000-1999-9001-01(AP-300) [CP Ligia López Díaz].

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. (4 de octubre de 2018). Sentencia Radicado No. 11001-03-15-000-2018-02151-00 [CP María Adriana Marín].

Consejo de Estado, Secretaría General. (20 de abril de 2021). Oficio No. ACCR-01259. Bogotá, Colombia.

Consejo de Estado. (s.f.). Nuestra Institución. Recuperado de: HYPERLINK "https://www.consejodeestado.gov.co/consejo-de-estado/nuestra-institucion/" https://www.consejodeestado.gov.co/consejo-de-estado/nuestra-institucion/

Consejo Nacional Electoral. (28 de mayo de 2021). Respuesta a Solicitud 202100004991-6192-00. Bogotá, Colombia.

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991).

Corte Constitucional. (2020). Sentencia SU 146 de 2020 [MP Diana Fajardo Rivera].

Corte Constitucional. (23 de agosto de 2012). Sentencia C 645 de 2012 [MP Nilson Pinilla Pinilla].

Corte Constitucional. (28 de marzo de 2012). Sentencia C 2050 de 2012 [MP Humberto Antonio Sierra Porto].

Corte Constitucional. (28 de mayo de 2002). Sentencia C 416 de 2002 [MP Clara Inés Vargas Hernández].

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (10 de mayo de 2016). Sentencia SP 5897-2016 [MP Eyder Patiño Cabrera].

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (27 de septiembre de 2012). Sentencia Rad. No. 37.322 [MP Fernando Alberto Castro Caballero].

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (8 de junio de 2011). Sentencia Rad. No. 34.022 [MP Julio Enrique Socha Salamanca].

Corte Suprema de Justicia, Sala Especial de Primera Instancia. (12 de septiembre de 2019). Sentencia SEP00100-2019 [MP Ariel Augusto Torres Rojas].

Corte Suprema de Justicia, Sala Especial de Primera Instancia. (26 de abril de 2021). Oficio OSEP No. 027. Bogotá, Colombia.

Corte Suprema de Justicia, Secretaría Sala Especial de Casación Penal. (30 de abril de 2021). Oficio No. 14548. Bogotá, Colombia.

Corte Suprema de Justicia, Secretaría Sala Especial de Instrucción. (21 de mayo de 2021a). Oficio No. 3888. Bogotá, Colombia.

Corte Suprema de Justicia, Secretaría Sala Especial de Instrucción. (11 de mayo de 2021). Oficio No. 41. Bogotá, Colombia.

Corte Suprema de Justicia. (1 de octubre de 2009). Auto de definición de Competencia Rad. No. 32.632 [CP Alfredo Gómez Quintero].

Corte Suprema de Justicia. (13 de octubre de 2017). Detención preventiva contra senador Musa Besaile. Recuperado de: https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2017/10/13/detencion-preventiva-contra-senador-musa-besaile/

Corte Suprema de Justicia. (19 de mayo de 2008). Auto Interlocutorio Rad. No. 28.984 [MP Julio Enrique Socha Salamanca].

Corte Suprema de Justicia. (2 de julio de 2021b). Corte mantiene competencia para investigar a exrepresentante Álvaro H. Prada. Recuperado de: https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2021/07/02/corte-mantiene-competencia-para-investigar-a-exrepresentante-alvaro-h-prada/

El País.com.co (15 de marzo de 2021). Exsenador Iván Moreno, acusado por presunta corrupción en contrato de ambulancias. Recuperado de: https://www.elpais.com.co/judicial/exsenador-ivan-moreno-acusado-por-presunta-corrupcion-en-contrato-de-ambulancias.html

El Tiempo. (10 de febrero de 1998). Qué es circunscripción nacional y regional. Recuperado de: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-746881

El Tiempo. (20 de mayo de 2021). Corte Suprema revisará condena del exsenador Iván Moreno. Recuperado de: https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/corte-suprema-revisara-condena-del-exsenador-ivan-moreno-589766

Fiscalía General de la Nación. (18 de junio de 2021). Alcance respuesta radicado No. 20211400000805. Bogotá, Colombia.

Fiscalía General de la Nación. (22 de junio de 2021). Respuesta radicado No. 20211400000795. Bogotá, Colombia.

Fiscalía General de la Nación. (5 de mayo de 2021). Respuesta radicado No.20211400000505. Bogotá, Colombia.

Jurisdicción Especial para la Paz. (26 de julio de 2021). La JEP expulsa al exsenador Musa Besaile por no aportar a la verdad plena. Recuperado de: https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-expulsa-al-exsenador-Musa-Besaile-por-no-aportar-a-la-verdad-plena.aspx

La Silla Vacía. (27 de mayo de 2021). Qué son y para qué sirven las circunscripciones transitorias de paz. Recuperado de: https://www.lasillavacia.com/historias/historias-silla-llena/qu%C3%A9-son-y-para-qu%C3%A9-sirven-las-circunscripciones-transitorias-de-paz/

Ministerio de Justicia y del Derecho. ¿Qué es la Rama Judicial? ¿Cómo está conformada la Rama Judicial? Recuperado de: https://sej.minjusticia.gov.co/RamaJudicial/Paginas/Introduccion.aspx

Sotomayor Acosta Juan Roberto; Tamayo Arboleda Fernando. (9 de agosto de 2017). La integración de las normas internacionales sobre derechos humanos al derecho penal: una interpretación garantista. Recuperado de: https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73355497008/html/index.html

Universidad de los Andes. (s.f.). Rama Judicial. Recuperado de: https://cienciassociales.uniandes.edu.co/desarrollos/organigrama-estado-colombiano/index.php?ac=rj&main=4&id=1&dat=18